



MANUAL DEL EXCAVADOR



Lone Star 811

515 N. Sam Houston Parkway East Ste. 610
Houston, TX 77060

1-800-545-6005

Oficinas Administrativas: (713) 432 - 0365

Greg Morganfield - Coordinador de Prevención de Daños
gregmorganfield@lonestar811.com

Joshua Rungee - Coordinador de Prevención de Daños
joshuar@lonestar811.com

Darla Hoffpauir - Administradora de ITIC
darlah@lonestar811.com

Sitio web: lonestar811.com

www.facebook.com/LoneStar811



www.twitter.com/LoneStar811



Visite **lonestar811.com** para:

- Realizar una solicitud de ubicación
- La Ley de Texas completa / la Ley de notificación de llamada única
- Recursos técnicos y de capacitación
- Un listado completo de la Junta de Directores de llamada única
- Mucho, mucho más



La información incluida en este manual se presenta solo a modo de referencia y orientación.

Sobre Lone Star 811 _____	01
Horario laboral y feriados obligatorios _____	02
El proceso de usar Lone Star 811 _____	03
¿Quién debe realizar una solicitud de ubicación y cuándo? _____	04
¿Cómo realizo una solicitud de ubicación? _____	04
Tipos de incidencias _____	05
Tipos de incidencias (Continuación) _____	06
Solicitudes de ubicación de emergencia _____	07
ITIC - Incidencias en Internet _____	08
Información sobre la solicitud de ubicación requerida _____	09
Marcado de líneas blancas en el área de excavación propuesta _____	10
¿Qué ocurre luego de enviar una solicitud de ubicación? _____	11
¿Quién marca las líneas? _____	11
Profundidad de las instalaciones _____	11
Mejores prácticas en las tuberías de propiedad privada _____	12
¿Cómo sé si han respondido los servicios? _____	13
Códigos de colores y mejores práctica de la ubicación _____	13
Pautas para el marcado _____	14
¿Cuál es la validez de una incidencia? _____	18
Cuándo actualizar las marcas _____	18
Preservación de las marcas _____	18
Daños/alteración de una instalación subterránea _____	19
Disputas con un excavador/ propietario de una propiedad _____	19
Responsabilidades del excavador/perforador _____	19
Responsabilidades de los operadores de la instalación _____	20
Lista de verificación previa a la excavación _____	21
Código administrativo de Texas _____	22
Código de servicios _____	47
Páginas de notas _____	73
Cuadro del código de colores _____	75

Este manual contiene información que Lone Star 811 considera útil para comprender la ley de llamada única. El material debe ser usado exclusivamente como guía y no debe emplearse como reemplazo de requisitos, tareas o responsabilidades legales impuestas sobre los excavadores, operadores u otros según la ley de llamada única. Para obtener la información más actualizada, incluyendo cambios en dicha ley, visite lonestar811.com.



SOBRE LONE STAR 811

En 1998 entró en vigencia la Ley de Prevención de Daños de Texas. Esta ley requiere que los excavadores y demolidores llamen a un centro de notificación con al menos 48 horas de antelación (excluyendo los días feriados y los fines de semana) antes de comenzar a trabajar. También requiere que los propietarios/operadores de instalaciones subterráneas marquen las ubicaciones, o proporcionen información que les permita a los excavadores/demolidores ubicar servicios e instalaciones subterráneas. Está listado en los Estatutos Revisados de Texas desde el Artículo 251 al Artículo 16 Capítulo 18. Especifica que cada persona que excava (o que de alguna manera altera la superficie del suelo) debe, antes de hacerlo, informar o notificar al centro de notificación de llamada única (Lone Star 811) con al menos 48 horas de antelación, pero no más de 14 días antes de comenzar a trabajar. Los sábados, domingos y feriados incluidos en la página 2 de este manual se excluyen del plazo de tiempo de los 2 días laborales.

Lone Star 811 es uno de los centros de notificación a nivel estatal establecidos por la ley estatal de Texas. Es el enlace entre las personas que quieren excavar y los propietarios/operadores de instalaciones subterráneas.

Lone Star 811 puede recibir solicitudes de ubicación habituales a través de los siguientes métodos:

811 or 800-545-6005

Por teléfono #: _____ (ambos números son líneas gratuitas)

lonestar811.com or

ITIC (incidencias en Internet): _____ tx.itic.occinc.com

El servicio es GRATUITO para el excavador que solicita la ubicación.

Al realizar una solicitud GRATUITA con Lone Star 811 para una excavación propuesta, Lone Star 811 proporcionará al excavador una lista de las empresas de servicios que son miembros y que tienen instalaciones subterráneas en el área donde se propone la excavación. Con posterioridad, Lone

Star 811 identificará a los servicios afectados en la excavación propuesta.

Lone Star 811 fue fundada por sus miembros, los operadores de las instalaciones subterráneas. Los registros de todas las solicitudes de ubicación se conservan por cuatro años. Lone Star 811 contactará al otro centro de llamada única para que ellos también puedan notificar a sus miembros.

HORARIO LABORAL

Oficina comercial: (713) 432 - 0365

8:00am - 5:00pm CST

Solicitudes telefónicas: 811/800-545-6005

las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año

Solicitudes por Internet: lonestar811.com

las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año

FERIADOS OBLIGATORIOS

Feridos reconocidos por los Estatutos del Estado de Texas:

Día de año nuevo _____ **1 de enero**

Día de los Caídos _____ **último lunes de mayo**

Día de la Independencia _____ **4 de julio**

Día del Trabajo _____ **primer lunes de septiembre**

Acción de gracias _____ **cuarto jueves de noviembre**

Navidad _____ **25 de diciembre**

Si un feriado cae día sábado, se celebrará el viernes anterior; si cae domingo, se celebrará el lunes siguiente.

EL PROCESO DE USAR LONE STAR 811

SOLICITUD DE
ARCHIVOS
DE UBICACIÓN
DE EXCAVACIÓN

(White-lining or
pre-marking the
dig site is strongly
encouraged)

LONE STAR 811
PROCESA Y ENVÍA
SOLICITUDES AL
PROPIETARIO
MIEMBRO DE
LOS SERVICIOS

SE MARCA EL
SITIO O SE AVISA
SI EL ÁREA ESTÁ
«DESPEJADA»

EL EXCAVADOR
PERORA CON
CIUDADO,
EVITANDO CAUSAR
DAÑOS



¿QUIÉN DEBE REALIZAR UNA SOLICITUD DE EXCAVACIÓN Y CUÁNDO?

Todos, en cualquier parte del estado de Texas deben contactarse con un centro de llamada única 811 antes de excavar o alterar la tierra, ¡incluso si se trata de su propia granja o jardín! 48 horas antes (pero no más de 14 días antes) de iniciar la actividad de excavación planificada, debe realizar una solicitud de ubicación en un centro de llamada única 811. Al comunicarse con Lone Star 811, estará realizando una solicitud para que se ubiquen y marquen los servicios subterráneos en su área de excavación. La comunicación con un centro de llamada única 811 es exigido por ley estatal (Código de Servicios Artículo 5 Capítulo 251), y el objetivo de la misma es protegerlo a usted, a los servicios subterráneos y al público. Los contratistas profesionales y los propietarios de viviendas están incluidos dentro de estos estatutos.

IMPORTANTE: Quien esté realizando la excavación o alterando la tierra es la persona responsable de enviar la solicitud de ubicación a un centro de llamada única 811. Si es subcontratista y es usted quien realizará la excavación, debe realizar la solicitud de ubicación con un centro de llamada única 811. Una solicitud de ubicación realizada por su contratista general no protegerá a su empresa. Si es propietario de una vivienda y será otra la persona que realice la excavación en su propiedad, el individuo que realice el trabajo será quien deba realizar la solicitud de ubicación a un centro de llamada única 811. Asegúrese de que la persona que realiza la excavación en su propiedad o proyecto haya realizado una solicitud de ubicación a un centro de llamada única 811 48 horas antes de iniciar la actividad de excavación.

¿CÓMO REALIZO UNA SOLICITUD DE UBICACIÓN?

Cuarenta y ocho horas (pero no más de 14 días) antes de

la actividad de excavación planificada, puede realizar la solicitud de ubicación con Lone Star 811 a través de los siguientes métodos:

Por teléfono: al **811** o al **800-545-6005** (ambos números son líneas gratuitas)

En línea: **lonestar811.com** o **tx.itic.occinc.com**

ITIC (incidencia en Internet)

TIPOS DE INCIDENCIAS

NORMAL

Esta es una solicitud de ubicación regular. Los propietarios miembros de servicios deben responder dentro de las 48 horas o dentro de un plazo de tiempo acordado entre todas las partes. Todos los servicios deben responder, ya sea marcando la ubicación aproximada de las instalaciones subterráneas o avisando por teléfono, por fax o por correo electrónico al excavador que el servicio está despejado o no está afectado.

EMERGENCIA

Una solicitud de ubicación que cumple con lo que constituye legalmente una Emergencia (página 6). El enviar una incidencia como si tratase de una emergencia cuando no se cumple con lo que estipula la definición legal de emergencia es condenable mediante sanciones penales. Y el tener esta conducta en forma repetida puede generar que se entable una demanda en la oficina del Fiscal General de Texas.

PERFORACIÓN DE EMERGENCIA/DAÑOS

Una notificación de daño o alteración de un servicio subterráneo. El estatuto de Texas exige la inmediata notificación del daño, dislocación o alteración de un servicio subterráneo a un centro de llamada única 811. Si los daños afectan a las tuberías o las instalaciones de gas natural, **debería notificarse al 911 según sea necesario.**

LOS TIPOS DE INCIDENCIAS CONTINÚAN
EN LA PRÓXIMA PÁGINA



TIPOS DE INCIDENCIAS **(Continuación)**

ACTUALIZACIÓN

Una notificación que requiere una actualización de las marcas de una solicitud de ubicación existente. Esta solicitud debe realizarse en cualquier momento siempre que el trabajo se prolongue por más de diez días laborales, o si las marcas se tornan inutilizables a causa de alteraciones en el trabajo o el clima.

SIN RESPUESTA/SEGUNDA SOLICITUD

Una segunda notificación comunica que (un) servicio/ servicios no respondieron a una solicitud de ubicación existente marcando o notificando que el área está despejada. Todo servicio que reciba un número de respuesta debe responder en un plazo de cuatro horas.

DISEÑO/ESTUDIO

Una notificación que le proporciona al diseñador una lista de los servicios en un área propuesta para excavación.

SOLICITUDES DE UBICACIÓN DE EMERGENCIA

Una solicitud de ubicación de emergencia se define y solo será aceptada y procesada según los siguientes términos. Un peligro actual y evidente para la vida, la salud o la propiedad, o que requiere acción inmediata para prevenir o reparar un corte de servicio. Una planificación deficiente por parte del excavador NO se considera una emergencia. Si su solicitud no entra dentro de los parámetros de una emergencia tal como aquí se define deberá esperar 48 horas o hasta que se hayan ubicado las instalaciones antes de iniciar la actividad de excavación.

Algunos ejemplos de solicitudes de ubicación de emergencia:

- Tubería de gas que explota o tiene filtraciones
- Reparación de una valla caída que protege ganado
- Reparación de tuberías de agua que sirvan a instalaciones grandes (hogares de ancianos, hospitales, escuelas)
- Reparación de cables o fibras fundamentales que funcionen en comercios/industrias/centros 911

Algunos ejemplos de solicitudes que NO son emergencia:

- Instalación o reparación de vallas en una propiedad privada
- Reparación o instalación de rociadores subterráneos
- Instalación de cables para residencias privadas
- Plantación de árboles o áreas ajardinadas

ITIC

La ITIC (incidencia de Internet) es una aplicación gratuita de Internet que les ofrece a los excavadores la posibilidad de ingresar una solicitud de excavación en línea las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año. Hay 2 versiones disponibles:

SOLO TEXTO – permite ingresar la información de la incidencia (la porción de texto de una solicitud de ubicación). Las incidencias deben enviarse a Lone Star 811. Un especialista de ITIC revisará la incidencia para asegurarse de que contiene toda la información necesaria, y luego delimitará el sitio de excavación propuesto en un mapa para determinar qué servicios recibirán la solicitud de ubicación.

MAPEADO – permite ingresar la información de la incidencia Y usar la aplicación de mapeado para determinar qué servicios recibirán la solicitud de ubicación. La versión de mapeado requiere capacitación gratuita. Hay seminarios web y capacitaciones en el sitio disponibles. ¡Visite **lonestar811.com** o llame al **713-432-0365** para programarlos hoy mismo!



Enlace directo a ITIC: tx.itic.occinc.com

INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE UBICACIÓN REQUERIDA

Al enviar una solicitud de ubicación a Lone Star 811 se le harán las siguientes preguntas. Para evitar demoras, tenga toda la información a mano al enviar la solicitud.

Información del remitente

Número de teléfono: _____

Identificador de llamada (si se conoce): _____

Nombre y apellido: _____

Nombre de la empresa: _____

Domicilio de la empresa: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Información del contacto en la obra

Nombre y apellido: _____

Número de teléfono: _____

Información de excavación

Tipo de trabajo: _____

Trabajo realizado para: _____

Excavación de una profundidad superior a 16" (40,6 cm): **SÍ NO**

Explosivos: **SÍ NO**

Duración: _____

Información de la ubicación

País: _____ Ciudad: _____

Domicilio o calle donde/a lo largo de donde se realiza el trabajo: _____

En qué lado de la carretera (marque uno con un círculo): **N S E O AMBOS**

Calle transversal más próxima: _____

Instrucciones para conducir a la obra:

(Desde la calle transversal más próxima al sitio)

Instrucciones de marcado:

(Incluir puntos de inicio y de parada)

MARCAJO DE LÍNEAS BLANCAS DE UN ÁREA DE EXCAVACIÓN PROPUESTA

El marcajo de líneas blancas es la acción de delimitar el área de excavación con pintura o banderines blancos. El marcajo de líneas blancas les permite ahorrar tiempo a los servicios una vez que están en la obra y garantiza que toda el área de excavación esté ubicada donde corresponde.

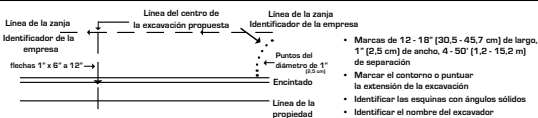
1. Marcajo de área de excavación única



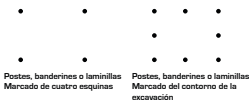
2. Poste único en el centro de la excavación



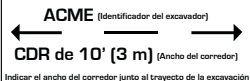
3. Cavar zanjas, perforar o realizar otros tipos de excavación continua



4. Postes, banderines o laminillas



5. Corredor de excavación



Consulte el manual Common Ground Alliance Best Practices para obtener más información sobre las pautas para el marcajo.

Lone Star 811 recomienda el uso de marcajo de líneas blancas siempre que sea posible.

¿QUÉ OCURRE LUEGO DE ENVIAR UNA SOLICITUD DE UBICACIÓN?

Los servicios miembro afectados por su obra de perforación propuesta serán notificados rápidamente por un centro de llamada única 811 sobre sus planes de excavación. Si se encuentran dentro de su sitio de perforación propuesto, el servicio responderá dentro de un plazo de 48 horas luego de que el servicio telefónico de atención al cliente fuera notificado de la intención de excavación. Los servicios miembro marcarán la ubicación aproximada de sus servicios subterráneos. Estas marcas son aproximadas y deben situarse dentro de las 18 pulgadas (45,7 cm) de cada lado, más 1/2 de ancho de la instalación subterránea. Si la perforación tiene que realizarse en un área marcada, debe hacerse en forma manual y se recomienda tener extremo cuidado. Un operador que determina que no tiene instalaciones subterráneas ubicadas en el área de la excavación propuesta notificará al excavador de dicha determinación antes de la fecha/hora de inicio indicadas en la incidencia.

¿QUIÉN MARCA LAS LÍNEAS?

El operador/propietario de la instalación debe, por ley, responder a cada notificación. Un centro de llamada única 811 enviará la información de excavación propuesta al operador/propietario de la instalación. El operador responderá a la solicitud de ubicación por sí mismo o puede contratar a una empresa para que lo haga por él.

PROFUNDIDAD DE LAS INSTALACIONES

No se exige que los servicios marquen/indiquen la profundidad de sus instalaciones según la ley de Texas. Si bien existen criterios establecidos para la instalación de diversas infraestructuras, ciertos factores como la erosión o el paisajismo pueden modificar la profundidad de una infraestructura instalada. Se recomienda que el excavador nunca asuma que las instalaciones están a una profundidad determinada.

MEJORES PRÁCTICAS EN LÍNEAS DE PROPIEDAD PRIVADA

Las instalaciones subterráneas de propiedad privada no necesitan ser marcadas por representantes de los operadores de la instalación miembro más allá del punto de demarcación de cada instalación (por ejemplo, Propiedad Privada), y esto puede variar según el tipo de instalación y las políticas del operador de la instalación.

Antes de excavar, el excavador debe saber que puede haber instalaciones enterradas de propiedad privada en el área de trabajo. El excavador debe inspeccionar el área de trabajo para detectar signos de servicios privados, y en ese caso, necesitará contactarse con el propietario del servicio privado para verificar la ubicación.

Ejemplos de instalaciones privadas incluyen, entre otros:

- Tuberías de gas natural que lleven gas a hogueras, parrillas para barbacoas, calentadores de piscinas, jacuzzis, cocheras independientes, etc.
- Iluminación de áreas ajardinadas, vallas invisibles para mascotas
- Tuberías de agua para fuentes de agua, rociadores subterráneos
- Líneas de conducción de electricidad que sirvan a edificios, cocheras, glorietas, cobertizos, enganches para casas rodantes, etc.
- Líneas de conducción de electricidad para la iluminación de estacionamientos
- Línea de conducción de electricidad para señalización comercial
- Alcantarillas privadas y agua incluyendo laterales sépticos y servicio de agua
- Líneas de conducción de electricidad para centrar pivotes
- Líneas de servicio de presión
- Tubería de gas propano desde el tanque hasta la estructura

¿CÓMO SÉ SI LOS SERVICIOS HAN RESPONDIDO?

El operador/propietario de la instalación debe, por ley, responder a todas las notificaciones. Luego de que el operador fue notificado de la excavación planificada, por ley debe:

- 1.** Marcar la ubicación aproximada de sus instalaciones subterráneas usando el código de colores APWA (consulte en la contratapa interna);
- 2.** Solicitar información adicional si la necesita; o
- 3.** Solicitar instrucciones si no hay instalaciones en su lugar de excavación informando verbalmente al excavador en persona, llamando al número de contacto, dejando un mensaje, enviando un correo electrónico o fax si se facilita, o colocando los letreros «despejado» u «ok» en el sitio de perforación.

Comuníquese con Lone Star 811 si una instalación no ha respondido a la fecha/horario de inicio en la solicitud de ubicación.

CÓDIGO DE COLORES Y MEJORES PRÁCTICAS DE UBICACIÓN

Use color-coded surface marks (paint) to indicate the location and route of buried lines. To increase visibility, color-coded vertical markers (temporary stakes or flags) could supplement surface marks. All marks and markers should indicate the name, initials or logo of the company that owns or operates the line and the width of the facility if it is greater than two inches.

If the surface over the buried line is to be removed, supplemental offset marking may be used. Offset markings should be on a uniform alignment and must clearly indicate that the actual facility is a specific distance away.

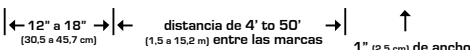
PAUTAS PARA EL MARCADO

Si debe perforar en esta área, el excavador debe tener el mayor cuidado posible para proteger toda instalación subterránea en o cerca del área de la excavación. Tenga sumo cuidado y emplee perforación manual u otros métodos de perforación menos agresivos.

1. Marcas generales

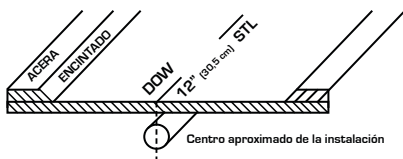
(que se puedan ver según el terreno)

SBC (identificador de la empresa)



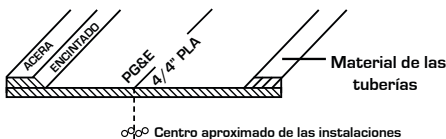
2. Instalación única

(indica el centro de la instalación única moderada)



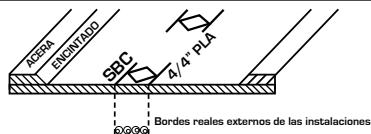
3. Instalaciones múltiples

(mismo tipo de instalaciones en las que no es posible una señalización independiente)



4. Instalación de conductos o de tamaño muy grande

(encerrada en un rombo por el borde externo de la instalación)



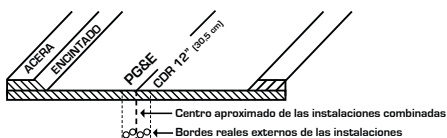
Criterios de marcación de instalaciones

Consulte Common Ground Alliance Best Practices para más información sobre pautas de marcado.

PAUTAS PARA EL MARCADO (Continuac.)

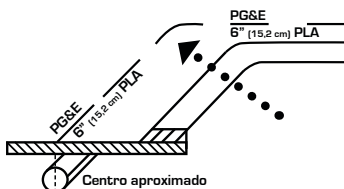
5. Marca del corredor

(mismo tipo de instalaciones en las que no se conoce el número)



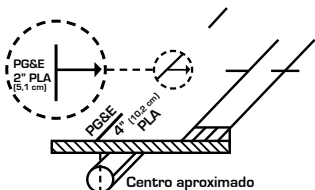
6. Curvas

(radio indicado con marcas que muestran el arco)



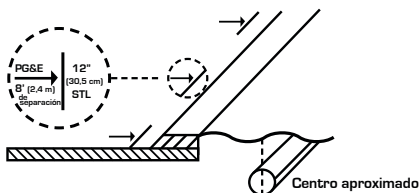
7. Laterales

(marcados como «T»: indican cambios en el tamaño o la dirección)



8. Impresión pintada

(flecha con la distancia al centro de la instalación)



Criterios de marcación de instalaciones

Consulte Common Ground Alliance Best Practices para más información sobre pautas de marcado.

PAUTAS PARA EL MARCADO

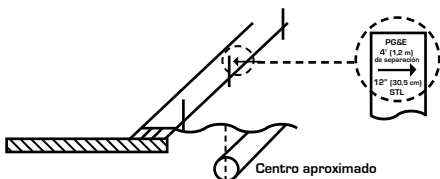
(Continuac.)

Criterios de marcación de instalaciones

Consulte Common Ground Alliance Best Practices para más información sobre pautas de marcado.

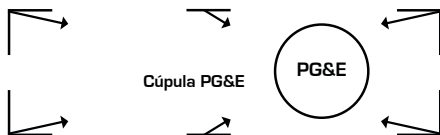
9. Impresión de poste

(flecha con la distancia al centro de la instalación)



10. Cúpulas

(marcar los bordes y las flechas al acceso visible)



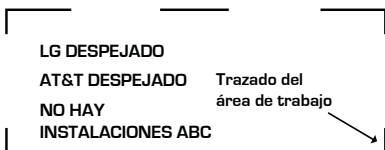
11. Terminaciones

(indica el extremo cubierto de una instalación)



12. «DESPEJADO» u «OK»

(DESPEJADO u OK indica que no hay conflicto)

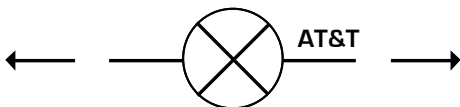


PAUTAS PARA EL MARCADO

(Continuac.)

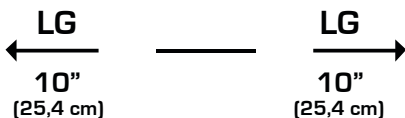
13. Dependencias o Empalmes

(válvulas o accesorios elevados de la profundidad de la instalación principal)



14. Continuación de la instalación

(las flechas indican que la instalación continúa más allá del área de la ubicación)



Criterios de marcación de instalaciones

Consulte Common Ground Alliance Best Practices para más información sobre pautas de marcado.

¿CUÁL ES LA VALIDEZ DE UNA INCIDENCIA?

Si un proyecto de excavación activo se prolonga por más de 14 días, o si las marcas se tornan poco claras o inutilizables en cualquier momento a causa del clima, construcción u otros motivos, se debe enviar un informe de actualización a un centro de llamada única 811. Use el número de la incidencia original como referencia. Una solicitud de ubicación requiere un período de 2 días laborales de espera.

CUÁNDO ACTUALIZAR LAS MARCAS

– MEJORES PRÁCTICAS SOBRE LA DURACIÓN DE LA INCIDENCIA

Las marcas provistas por los operadores deben ser válidas por un período de 14 días a partir de la fecha de inicio propuesta proporcionada al centro de llamada única 811. La persona responsable del proyecto de excavación debe renovar la notificación con un centro de llamada única 811 al menos 48 horas antes de la fecha de caducidad, y debe continuar renovándola de la misma manera mientras continúe la excavación. El aviso de renovación tendrá validez por 14 días a partir de la fecha de inicio propuesta de la notificación de renovación.

PRESERVACIÓN DE LAS MARCAS – MEJORES PRÁCTICAS SOBRE LA CONDICIÓN DE LAS MARCAS DE UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

El excavador es responsable de proteger en forma lógica las marcas de la ubicación de la instalación hasta que ya no sean necesarias para una excavación segura y adecuada cerca de una instalación subterránea. Si el excavador tiene motivos para creer que las marcas de la ubicación se han borrado, ocultado, faltan o están incorrectas, debe notificar a un centro de llamada única 811 para que el operador de la instalación verifique, repare o vuelva a marcar la ubicación. Es importante que todas las instalaciones estén marcadas antes de comenzar con la perforación.

Se debe informar al centro con al menos

48 horas de anticipación, pero no antes de 14 días de comenzar la excavación.

DAÑOS/ALTERACIÓN DE UN SERVICIO SUBTERRÁNEO

Todos los excavadores deben notificar a un centro de llamada única 811 para informar los daños a una instalación subterránea [consulte el Código administrativo de Texas, Artículo 416 capítulo 18, Norma 18.11 sobre los requisitos para informar daños]. Un centro de llamada única 811 notificará a todos los operadores de instalaciones miembro subterráneas en el área, quienes responderán en consecuencia. Si el daño genera una potencial emergencia peligrosa, el excavador deberá tomar las medidas razonables para aliviar la emergencia, incluyendo, entre otras, la evacuación del área afectada. Para la seguridad de todos, en un incidente en el que haya explosión de gas, realice las llamadas desde una distancia segura. El excavador deberá dejar todos los equipos localizados donde estaban al momento de la emergencia, y deberá comunicarse de inmediato con un centro de llamada única 811, con el propietario/operador, con las autoridades correspondientes y con las entidades que pudieran responder, incluyendo; entre otras, el sistema 911 de emergencias.

DISPUTAS CON UN EXCAVADOR/PROPIETARIO DE UNA INSTALACIÓN

Lone Star 811 no está ni estará autorizado a resolver disputas entre excavadores, operadores de instalación y localizadores de contrato.

RESPONSABILIDADES DEL EXCAVADOR/PERFORADOR

- Debe llamar al 811 con al menos 48 horas de antelación, pero no más de 14 días antes de perforar [excepto en caso de emergencias. Consulte la página 6].

- Debe asegurar que toda la información en la solicitud de ubicación sea correcta. Llame al 811 para corregir información incorrecta.
- Debe contactarse con cualquier otro servicio en el área que NO sea notificado mediante un centro de llamada única 811.
- Debe asegurarse de que todos los servicios hayan respondido antes de comenzar a excavar. Llame al 811 si los servicios no han respondido o realizado la marcación correcta a la fecha/Llame al 811 - O al - 800.545.6005
- LONESTAR811.com 19 hora de inicio en la solicitud de ubicación.
- Una vez que todos los servicios estén marcados, o señalizados como despejados, perfore con cuidado.
- Si "golpea" (daña, disloca, altera o expone) una instalación subterránea, debe llamar a un centro de llamada única 811 de inmediato. Los daños no se deben ocultar ni reparar sin la autorización del propietario de la instalación.
- Comuníquese con un centro de llamada única 811 si es necesario actualizar las marcas.

RESPONSABILIDADES DE LOS OPERADORES DE LA INSTALACIÓN

- Los operadores de la instalación subterránea deben ser miembros de un centro de llamada única 811.
- Deben marcar sus instalaciones o notificar al excavador si no hay instalaciones en el área de perforación en el término de 48 horas a partir de la solicitud.
- Los operadores de la instalación subterránea deberán marcar las tuberías subterráneas mediante postes, pintura, banderines o una combinación de dos o más de estos elementos.
- Si, en la opinión del operador de la instalación subterránea, no se puede determinar y marcar como se requiere la ubicación precisa de una instalación, el operador de la instalación subterránea proporcionará toda la información correspondiente y la asistencia de ubicación en campo al excavador en un horario acordado por ambos.
- Los operadores de la instalación subterránea actualizarán sus registros con un centro de llamada única 811 según sea necesario.

LISTA DE VERIFICACIÓN PREVIA A LA EXCAVACIÓN

Encargado del equipo _____

Incidencia de llamada única núm. _____

Contacto número _____ Fecha _____

Realice un recorrido completo de toda la obra antes de iniciar la excavación. Su objetivo es inspeccionar en forma visual el área de perforación para asegurarse de que todos los servicios estén marcados. Busque señales de servicios que pueden no estar marcados como por ejemplo, pedestales encima del suelo, medidores de gas, tapas de pozos, desagües o varas de servicios con plataformas de cables. Si encuentra estos indicadores y sospecha que hay un servicio no marcado, **NO PROCEDA**. Informe al centro de llamada única que se ha descubierto una línea no identificada. Cuando haya terminado el recorrido, proceda con la siguiente lista de verificación:

1) Verifique que la incidencia de la llamada única cubra la "extensión del Trabajo" y la fecha "desde el inicio del trabajo":

- He verificado que la incidencia de llamada única cubre la extensión del trabajo
- He verificado que la incidencia de llamada única cubre la fecha desde el inicio del trabajo

2) ¿Qué servicios marcados observó?

Gas (Amarillo) Electricidad (Rojo) Teléfono (Naranja)
TV por cable (Naranja) Agua (Azul) Aguas residuales (Verde)

3) De acuerdo con su observación visual, ¿vio señales de servicios sin marcar? Sí No

En caso afirmativo, ¿cuáles?

Gas (Amarillo) Electricidad (Rojo) Teléfono (Naranja)
TV por cable (Naranja) Agua (Azul) Aguas residuales (Verde)

He notificado al centro de llamada única del servicio sin marcar

4) Fotografíe toda el área de trabajo propuesta incluyendo las marcas de ubicación.

- He fotografiado todo el lugar antes de la excavación
- He fotografiado las marcas/ubicación existentes

5) Recomiende a los miembros de su equipo que hagan lo siguiente:

Si tienen que cruzar un servicio marcado, deben **PERFORAR EXCLUSIVAMENTE EN FORMA MANUAL** dentro de 18" (45,7 cm) de las marcas de ubicación más la mitad del diámetro de la instalación enterrada.
¡RESPETE LAS MARCAS!

He aconsejado a mi equipo que siga la regla de perforación manual de 18" (45,7 cm)

EN CASO DE DAÑOS

- Notifique a su supervisor y al servicio de llamada única
- Fotografíe toda el área y ubicación del daño

CONSEJOS PARA LAS FOTOGRAFÍAS

- Asegúrese de que en la cámara estén activadas la hora y fecha correctas

- Fotografié la excavación sola (la ubicación del daño)
- Tome fotos desde múltiples puntos de observación y del área circundante (360 grados)
- Si el servicio estaba marcado incorrectamente, fotografíe las marcas/banderines de ubicación (incluya la medida de la cinta en la foto)
- Si el servicio no estaba marcado, fotografíe toda el área y enfoques al desmontaje del lugar
- Muestre una ubicación/calle cuantificable (señal de la calle, número de la casa, número del buzón de correo, etc.)
- Profundidad de la instalación (incluya la medida de la cinta en la foto)
- ¡Recuerde! Nunca tomará demasiadas fotos

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

ARTÍCULO 16

REGULACIÓN ECONÓMICA

PARTE 1

COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS

CAPÍTULO 18

PREVENCIÓN DE DAÑOS DE TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS

NORMA §18.1

Alcance, aplicabilidad y estipulaciones generales

(a) Este capítulo implementa la autoridad de la Comisión de Ferrocarriles de Texas (Comisión) según lo estipulado por el Código de Recursos Naturales de Texas, §117.012, y el Código de Servicios Públicos de Texas, §121.201 (enmendado por el Proyecto de Ley de la Cámara Baja 2161, Leyes de 2005, Leg. 79 °, RS [estatutos revisados], cap. 267, §§6 y 13, en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 2005); y según lo estipulado por el Código de Seguridad y Salud de Texas, §756.106 (añadido por el Proyecto de Ley del Senado 9, Leyes de 2005, Leg. 79 °, RS, cap. 1337, §19, y reenumerado editorialmente como Código de Seguridad y Salud, §756.126). Con excepción de lo estipulado en la subsección (d) de esta sección, el capítulo aplica a todas las personas que estén en peligro o preparándose para participar en el movimiento de la tierra en las cercanías de una tubería subterránea intraestatal que contenga gases inflamables, tóxicos o corrosivos; un líquido peligroso o dióxido de carbono.

(b) Los requisitos de este capítulo se basan en la presunción de que un excavador notificará a un centro, y de que un operador de tuberías responderá en conformidad con las estipulaciones del Código de Servicios Públicos de Texas, Capítulo 25, y con los requisitos del centro de notificación.

Sin embargo, el cumplimiento con las

estipulaciones del Código de Servicios Públicos de Texas, Capítulo 251, y con los requisitos de un centro de notificación no necesariamente coinciden con el cumplimiento con los requisitos de este capítulo.

(c) Las personas exentas de las estipulaciones del Código de Servicios Públicos de Texas, Capítulo 251, deben cumplir con este capítulo, a menos que la persona esté exenta según lo dispuesto por la subsección (d) de esta sección.

(d) Este capítulo no aplica a:

(1) las excepciones en el Código de Servicios Públicos de Texas, §251.003;

(2) el movimiento de la tierra, si no excede una profundidad de 16 pulgadas (40,6 cm);

(3) actividades de minería de superficie;

(4) las siguientes actividades, cuando las realiza un empleado

de TxDOT dentro del derecho de paso de TxDOT:

(A) tomar una muestra y reparar el pavimento, la base y cimiento;

(B) reparación del terraplén de la calzada adyacente a una estructura de pavimento;

(C) remodelación de las cunetas y zonas de descenso no pavimentadas;

(D) instalación y mantenimiento de pasamanos, barreras de cables, postes de demarcación, atenuadores de vehículos, postes indicadores, buzones de correo y cables para señales de tránsito y lumbreras;

(E) limpiado de zanjas; y

(F) extracción de sedimentos de alcantarillas; o

(5) perforación manual por parte de empleados o contratistas de TxDOT para el programa arqueológico de TxDOT.

(e) Este capítulo también aplica al movimiento de la tierra por labranza de cultivo que exceda una profundidad de 16 pulgadas (40,6 cm).

(f) A menos que se especifique algo diferente, todos los períodos de tiempo usados en este capítulo deben calcularse a partir de la hora en que se realiza la notificación original al centro de notificación.

(g) A menos que se especifique algo diferente, todos los períodos de tiempo que se expresan en días se refieren a días laborales.

(h) A menos que un excavador y un operador acuerden

algo diferente en forma expresa en conformidad con los requisitos estipulados en §18.3 de este Artículo, en relación la comunicación del excavador al centro de Notificación, la duración de una incidencia de ubicación de línea debe ser de 14 días.

(i) A menos que se especifique algo diferente en este capítulo, cada excavador y cada operador deberán guardar los registros exigidos durante al menos cuatro años. Como mínimo, cada operador y cada excavador deberán guardar las incidencias de ubicación y las notificaciones de respuesta positiva. El conservar esta documentación en un centro de notificación es un método aceptable de almacenamiento de incidencias locales.

Referencia: Las estipulaciones de esta §18.1 adoptadas entraron en vigencia el 1 ° de septiembre de 2007, 32 TexReg 3545

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

ARTÍCULO 16

REGULACIÓN ECONÓMICA

PARTE 1

COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS

CAPÍTULO 18

PREVENCIÓN DE DAÑOS DE TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS

NORMA §18.2

Definiciones

Las siguientes palabras y términos, cuando se usan a lo largo de este capítulo, deben tener los significados especificados a continuación, a menos que el contexto claramente indique algo diferente:

(1) Daños: incluye entre otros:

(A) desfigurar, rayar, desplazar, penetrar, destruir o romper parcial o totalmente una tubería subterránea o cualquier capa o armazón protector u otro dispositivo de protección de una tubería subterránea;

(B) debilitar el soporte estructural o lateral de una tubería subterránea que afecte la integridad de la misma; o

(C) no reemplazar debidamente el relleno en las cercanías

de una tubería subterránea.

(2) Demoler o demolición: toda operación por medio de la cual una estructura o una masa de material se destroza, derriba, demuele, mueve o remueve mediante el uso de cualquier tipo de herramientas, equipos o la descarga de explosivos.

(3) Emergencia: una situación que pone en peligro la vida, la salud o la propiedad, o una situación en la cual la necesidad pública de un servicio ininterrumpido y el inmediato restablecimiento del mismo (si los servicios se habían interrumpido) obliga a tomar acciones en forma urgente.

(4) Excavar: movimiento de la tierra a través de cualquier medio

(5) Excavador: persona que se ocupa de o se prepara para realizar movimiento de tierra.

(6) Perforación manual: todo movimiento de la tierra que use herramientas o equipamiento no mecanizado; perforación no agresiva o excavación por vacío. La perforación manual incluye, (entre otros) la perforación con palas, piquetas, y perforadores de suelo manuales.

(7) Feriado legal: un feriado especificado como un feriado legal por el Subcapítulo B, Capítulo 662 del Código de Gobierno de Texas.

(8) Ubicar o marcar: el trazado físico que realiza un operador o su localizador de contrato de la ubicación de una tubería subterránea.

(9) Incidencia de ubicación, incidencia de ubicación de línea o incidencia: el registro del aviso de un intento de excavación proporcionado por un excavador a un centro de notificación en conformidad con el Código de Servicios Públicos de Texas, §§251.151 y 251.152.

(10) Localizador: una persona encargada de determinar y marcar la ubicación horizontal aproximada de la tubería subterránea que puede existir dentro de un área, ya sea especificada por una comunicación recibida en un centro de notificación o designada mediante una línea blanca.

(11) (11) Movimiento de la tierra: toda operación en la que la tierra, rocas u otro material en el suelo; toda estructura o masa de material se mueva, remueva, altere o desplace mediante perforación manual, equipos o herramientas mecanizadas de cualquier tipo o explosivos, y se incluyen entre otras actividades: taladrar, rellenar, atravesar, arar la tierra para colocar cables o tuberías; clavar, comprimir,

cortar, demoler, perforar, abrir zanjas, dragar, excavar, barrenar, allanar, labrar, succionar, devastar, derretir, desgarrar, raspar o arar la tierra a una profundidad que exceda las 16 pulgadas (40,6 cm), cavar trincheras, túneles o destruir.

[12] Equipo o herramienta mecanizados: cualquier equipo o herramienta operados mediante fuerza mecánica, incluyendo, entre otros: tractores, zanjadores, bulldozers, palas mecánicas, taladros, retroexcavadoras, escarbadores, taladros, roturadores y/o propulsores para colocar cables o tuberías y otros equipos usados para colocar cables o tubos en forma subterránea.

[13] Centro de notificación: entidad legal establecida y que funciona en conformidad con el Código de Servicios Públicos de Texas, Capítulo 251, Subcapítulo C.

[14] Notificar, aviso o notificación: la entrega completa de la información a la persona que debe ser notificada, y la recepción de dicha información por parte de esa persona en conformidad con este capítulo. La entrega de la información incluye, entre otras posibilidades, el uso de cualquier medio electrónico o tecnológico de transferencia de datos.

[15] Operador: persona que opera por sí misma, o como agente designado por el propietario, una tubería que contiene gases inflamables, tóxicos o corrosivos; líquidos peligrosos o dióxido de carbono.

[16] Persona: todo individuo, operador, firma, empresa conjunta, sociedad, corporación, asociación, municipio u otra subdivisión política, unidad, departamento o agencia gubernamental; e incluye a todo fideicomisario, administrador judicial, cesionario o representante personal de dicho organismo.

[17] Respuesta positiva: notificación a un excavador de las marcas que se dejaron en una obra de excavación por fax, teléfono, correo electrónico, localizador o correspondencia escrita que permite que el excavador tenga conocimiento, antes del inicio de la excavación, de que se han localizado y marcado tuberías subterráneas, o de que no hay tuberías subterráneas en las cercanías de la excavación.

[18] Perforación no agresiva: todo movimiento de tierra que use herramientas o equipos que empleen presión de aire o agua como medio directo para romper el suelo o la tierra para la extracción de excavación por vacío.

[19] Señalización del lugar: hacer un círculo alrededor del

lugar donde se va a llevar a cabo la excavación, lo cual normalmente se usa cuando las técnicas de marcación estándar se consideran perjudiciales para la propiedad o no se pueden utilizar debido a la falta de espacio.

(20) Labranza: manipulación del suelo en la preparación para el plantado y cultivo aflojando o rompiendo el suelo alrededor de la zona, y cultivando plantas mediante perforación manual o mediante el uso de vertedera, disco, rotativa, formón, arado de subsuelo, cultivador, grada o arado cincel.

(21) Zona de tolerancia: la mitad del diámetro nominal de la tubería subterránea más un mínimo de 18 pulgadas (45,7 cm) de cada lado del borde externo de la tubería subterránea en un plano horizontal.

(22) TDRF: formulario de informe de daños de Texas, el sistema de informe en línea de la Comisión de Ferrocarriles que debe usarse para comunicar daños a las tuberías subterráneas o violaciones de este capítulo.

(23) Tubería subterránea: tubería que contiene gases inflamables, tóxicos o corrosivos; líquidos peligrosos o dióxido de carbono, y que está localizada parcial o totalmente bajo tierra.

(24) Líneas blancas: la designación de un excavador en el suelo del área que será excavada usando pintura, banderines, postes blancos o cualquier combinación de estos.

(25) Día laboral: cualquier día que no sea sábado, domingo ni feriado legal.

Referencia: Las estipulaciones de esta §18.2 adoptadas entraron en vigencia el 1 ° de septiembre de 2007, 32 TexReg 3545

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

ARTÍCULO 16

PARTE 1

CAPÍTULO 18

NORMA §18.3

REGULACIÓN ECONÓMICA

COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS

PREVENCIÓN DE DAÑOS DE TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS

Aviso de excavación al centro de notificación

(a) Un excavador debe solicitar la ubicación de las tuberías

subterráneas en cada obra de excavación notificando al centro de notificación según lo exige el Código de Servicios Públicos de Texas, Capítulo 251.

(b) Un excavador debe incluir en el aviso el método o métodos mediante los cuales el excavador recibirá una respuesta positiva.

(c) Cuando una obra de excavación no se puede identificar claramente ni describir en una incidencia de ubicación de línea, el excavador deberá marca líneas blancas para delimitar el área de excavación antes de dar aviso al centro de notificación y antes de que el localizador llegue a la obra.

(d) Si un proyecto de excavación es demasiado grande para usar el marcado de líneas blancas, o si es demasiado extenso y no se puede describir completamente en una incidencia de ubicación de línea, el operador y el excavador deberán reunirse personalmente para hablar de las actividades de excavación y para establecer protocolos sobre:

- (1) el intervalo de tiempo entre cada aviso al centro de notificación;
- (2) el alcance de cada incidencia de ubicación de línea;
- (3) la duración de cada incidencia de ubicación de línea; y
- (4) la programación del trabajo en la excavación y el orden cronológico en el que se marcarán las incidencias de ubicación aplicables,

(e) Si un proyecto de excavación no se completa para el momento en que caduca una incidencia de ubicación de línea, el excavador deberá actualizar la incidencia dando aviso de la misma en la forma descrita en la subsección (a) de esta sección. Una solicitud de actualización debe limitarse al área que se va a excavar.

(f) Un excavador y un operador pueden acordar que la duración de una incidencia de ubicación de línea sea más de 14 días siempre y cuando:

- (1) el acuerdo se haga por escrito; y
- (2) sea firmado y fechado por ambos [excavador y operador].

(g) Tanto el excavador como el operador deben guardar una copia de todo acuerdo realizado en conformidad con la subsección (f) de esta sección.

Referencia: Las estipulaciones de esta §18.3 adoptadas entraron en vigencia el 1 ° de septiembre de 2007, 32 TexReg 3545

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

ARTÍCULO 16

PARTE 1

CAPÍTULO 18

NORMA §18.4

REGULACIÓN ECONÓMICA

COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS

PREVENCIÓN DE DAÑOS DE TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS

Obligación del excavador de evitar los daños a las tuberías subterráneas

(a) Un excavador debe cumplir con los requisitos de §18.3 de este artículo en relación con la comunicación del excavador al centro de notificación. Un excavador también debe cumplir con los requisitos del Código de Seguridad y Salud de Texas, Subcapítulo H, relacionado a la Construcción que afecta la servidumbre y el derecho de paso de las tuberías; y deberá además planificar una excavación de manera que se eviten los daños y se minimice la interferencia con todas las tuberías subterráneas en las proximidades del área de excavación. Asimismo deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar causar daños a las tuberías subterráneas.

(b) Un excavador deberá esperar el tiempo requerido por el Código de Servicios Públicos de Texas, Capítulo 251, antes de comenzar la excavación.

(c) (c) Antes de la excavación, un excavador deberá confirmar que el representante designado del excavador cuenta con una incidencia de ubicación válida, y que la puede obtener del representante, o que se puede proporcionar en el plazo de una hora de haber sido solicitada por el operador a la Comisión.

(d) Antes de la excavación, un excavador deberá verificar que se trata de la ubicación correcta según lo especificado en la incidencia de ubicación; deberá controlar el marcado con líneas blancas, y dentro de sus posibilidades, deberá realizar una inspección visual para corroborar que no haya

tuberías subterráneas sin marcar. El controlar que no haya tuberías subterráneas sin marcar incluye, entre otras medidas, buscar marcadores de líneas de tuberías adicionales como postes de vallas, válvulas de tuberías sobre nivel, medidores, estaciones reguladoras o unidades rectificadoras.

(e) Un excavador no deberá comenzar a excavar hasta que el centro de notificación haya recibido una segunda notificación para el área si:

- (1) el excavador tiene conocimiento de la existencia de una tubería subterránea y ha recibido una respuesta de «despejado» o «sin conflicto» por parte de un operador;
- (2) el excavador es testigo de evidencia irrefutable (como un marcador de línea o un dispositivo sobre nivel) de la presencia de una tubería subterránea en el área de la excavación propuesta, y ha recibido una respuesta de «despejado» o «sin conflicto» por parte de un operador;
- (3) no hay respuesta positiva para el área de excavación; o
- (4) la respuesta positiva no es clara o está claramente equivocada (por ejemplo, para una ubicación diferente o para un tipo diferente de instalación subterránea).

(f) Si un excavador ha dado un segundo aviso en conformidad con esta sección y no ha recibido respuesta positiva dentro de las cuatro horas, puede comenzar su tarea.

(g) Un excavador debe proteger y preservar las marcas de ubicación desde el momento en que comienza su trabajo y hasta que las marcas ya no son necesarias para una excavación correcta y segura en las proximidades de todas las tuberías subterráneas.

(h) Todo excavador que dañe una tubería subterránea debe notificar al operador de dicho daño a través del centro de notificación en forma inmediata antes de que transcurran dos horas del incidente. Todo excavador que dañe una tubería subterránea no deberá cubrir la tubería expuesta sin la aprobación del operador.

Referencia: Las estipulaciones de esta §18.4 adoptadas entraron en vigencia el 1 ° de septiembre de 2007, 32 TexReg 3545

.....



CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

ARTÍCULO 16

REGULACIÓN ECONÓMICA

PARTE 1

COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS

CAPÍTULO 18

PREVENCIÓN DE DAÑOS DE TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS

NORMA §18.5

Obligaciones del excavador y del operador con respecto a la respuesta positiva

(a) Al ser contactado por el sistema de notificación, un operador proporcionará una respuesta positiva dentro del marco de tiempo especificado en el Código de Servicios Públicos de Texas, Capítulo 251, ya sea:

(1) marcando las tuberías subterráneas del operador en conformidad con los requisitos del Código de Servicios Públicos de Texas, Capítulo 251, y este capítulo; o

(2) dando aviso al excavador de que el operador no tiene tuberías subterráneas en las proximidades del área de excavación propuesta.

(b) Tanto el excavador como el operador deberán registrar la respuesta positiva relativa a cada incidencia de ubicación de línea recibida.

(c) Un excavador que da un segundo aviso al centro de notificación en conformidad con §18.4(e) de este artículo en relación a la obligación del excavador de evitar causar daños a las tuberías subterráneas, a causa de que un operador no cumplió en proporcionar una respuesta positiva a un excavador, deberá reportar el hecho a la Comisión a través de un TDFR según lo estipulado en §18.11 de este artículo relativo a los requisitos de comunicación. Un excavador también deberá reportar si un operador no proporcionó una respuesta positiva a una segunda llamada a la Comisión a través del TDRF según se especifica en §18.11.

(d) Un operador que recibe un aviso de peligro de su tubería subterránea a través de un centro de notificación en conformidad con §18.11(b) de este artículo en relación a los requisitos de comunicación, deberá responder en un plazo de cuatro horas.

Referencia: Las estipulaciones de esta §18.5 adoptadas entraron en vigencia el 1 ° de septiembre de 2007, 32 TexReg 3545

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

ARTÍCULO 16	REGULACIÓN ECONÓMICA
PARTE 1	COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS
CAPÍTULO 18	PREVENCIÓN DE DAÑOS DE TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS
NORMA §18.6	Requisitos de marcado generales

(a) Como mínimo, todas las marcas deben cumplir con los requisitos del Código de Colores Uniforme de la Asociación Americana de Obras Públicas (APWA), Norma ANSI Z535.1, Código de Color de Seguridad.

(b) Las marcas para una obra de excavación serán válidas durante 14 días a partir del momento en que se obtiene una respuesta positiva, a menos que las marcas se colocaran en respuesta a una emergencia, y que la condición de emergencia haya cesado de existir. Si una incidencia de ubicación de línea se ha actualizado en conformidad con §18.3(e) de este artículo, en relación al aviso del excavador al centro de notificación, el operador deberá asegurarse de que las marcas aún son visibles y válidas, o volver a marcarlas.

(c) Si el uso de líneas de marcado puede dañar una propiedad en forma permanente (calzadas para coches, áreas ajardinadas, ubicaciones históricas hasta donde se conozcan los límites), un localizador deberá usar señalización apropiada para el lugar u otro método o métodos adecuados.

Referencia: Las estipulaciones de esta §18.6 adoptada entraron en vigencia el 1 ° de septiembre de 2007, 32 TexReg 3545

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

ARTÍCULO 16

REGULACIÓN ECONÓMICA

PARTE 1

COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS

CAPÍTULO 18

PREVENCIÓN DE DAÑOS DE TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS

NORMA §18.7

Requisitos de marcado del excavador

(a) Antes de dar aviso en conformidad con §18.3 de este artículo en relación a la comunicación por parte del excavador al centro de notificación, un excavador deberá marcar, si corresponde según §18.3(c), el área de excavación específica utilizando pintura, banderines o postes blancos, lo que sea más visible según el terreno.

(b) Un excavador deberá marcar el área de excavación usando intervalos que reflejen la dirección de la excavación.

Referencia: Las estipulaciones de esta §18.7 adoptadas entraron en vigencia el 1 ° de septiembre de 2007, 32 TexReg 3545

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

ARTÍCULO 16

REGULACIÓN ECONÓMICA

PARTE 1

COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS

CAPÍTULO 18

PREVENCIÓN DE DAÑOS DE TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS

NORMA §18.8

Requisitos de marcado del operador

(a) Un localizador deberá utilizar toda la información necesaria para marcar las tuberías subterráneas en forma adecuada.

(b) Los localizadores deberán marcar la línea del centro aproximado de una tubería subterránea.

(c) Si, en el proceso de marcado de una tubería subterránea, un localizador descubre una tubería subterránea que es propiedad privada de un cliente, deberá tomar las medidas

necesarias para informar al excavador de la presencia de dicha tubería subterránea de propiedad privada.

(d) Si una excavación propuesta cruza una tubería subterránea, las marcas deben estar a intervalos que definan claramente el recorrido de la tubería subterránea en la medida de lo posible.

(e) Un localizador deberá marcar las tuberías subterráneas por medio de postes, pintura, banderines o una combinación de dos o más de estos elementos. Se deberá tener en cuenta el terreno, las condiciones del lugar y el tipo y extensión de la excavación propuesta al determinar cuál es el medio más apropiado para el marcado de las tuberías subterráneas.

(f) Un localizador deberá colocar las marcas a intervalos suficientes para indicar claramente la ubicación horizontal aproximada y la dirección de la tubería(s) subterráneas. La distancia entre dos marcas cualesquiera que señalen la misma línea no debe exceder los 20 pies (6,1 m); no obstante, es posible que sea necesario establecer una distancia más corta entre las marcas a causa de las condiciones del lugar o a cambios en la dirección de la tubería subterránea.

(g) Las marcas de una tubería subterránea mayor a seis pulgadas (15,2 cm) en dimensión exterior nominal deben incluir el tamaño en pulgadas en cada marca de por medio.

(h) Un localizador deberá extender todas las marcas, si resulta práctico hacerlo, al menos a una marca adicional más allá de los límites de la ubicación específica del trabajo propuesto según se detalla en la incidencia de ubicación de la línea.

(i) Un localizador deberá pintar las marcas aproximadamente de ocho a diez pulgadas (20,3 a 25,4 cm) de longitud y una o dos pulgadas (2,5 a 5,1 cm) de ancho excepto cuando es necesario señalar el lugar. Un localizador deberá realizar un mínimo de tres marcas separadas para cada marcación de tubería subterránea.

Referencia: Las estipulaciones de esta §18.8 adoptadas entraron en vigencia el 1 ° de septiembre de 2007, 32 TexReg 3545

.....

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

ARTÍCULO 16

REGULACIÓN ECONÓMICA

PARTE 1

COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS

CAPÍTULO 18

PREVENCIÓN DE DAÑOS DE TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS

NORMA §18.9

Opciones para el manejo de una obra de excavación en las proximidades de una tubería subterránea

(a) Luego de cumplir con los requisitos de notificación de §18.3 de este artículo, en relación a la comunicación por parte del excavador al centro de notificación, un excavador y un operador pueden, en forma conjunta, establecer los protocolos aplicables a un sitio de excavación en las proximidades de tuberías subterráneas en base a las características específicas de cada trabajo. Los protocolos aplicables a un sitio de excavación pueden:

[1] designar a la/s persona/s de contacto para cada entidad trabajando en la obra de excavación;

[2] establecer el/los modo/s de comunicación requeridos entre todas las entidades trabajando en la obra de excavación; por ejemplo, por teléfono u otro medio electrónico, o reuniones personales en horarios o intervalos especificados;

[3] proporcionar el método para coordinar las actividades de trabajo entre todas las entidades en una obra de excavación;

[4] mantener la propiedad y/o posesión de la incidencia/s de ubicación;

[5] establecer qué entidad/es pueden poseer la incidencia de ubicación o el número de la incidencia de ubicación antes de comenzar a trabajar;

[6] especificar la duración de una incidencia de ubicación y las circunstancias que requieren la actualización de la incidencia de ubicación;

[7] determinar el cronograma de trabajo en la excavación y, si corresponde, el orden cronológico en el cual ocurrieron las incidencias de ubicación aplicables;

[8] definir la extensión de la zona de tolerancia, siempre y cuando no sea inferior a la mitad del diámetro nominal de la

tubería subterránea más un mínimo de 18 pulgadas (45,7 cm) de cada lado del borde exterior de la tubería subterránea en un plano horizontal; y el tipo de excavación permitido dentro de la zona de tolerancia; y

(9) mantener cualquier otro acuerdo en relación a las actividades de excavación y/o los requisitos de marcado que garantizarán o probablemente garanticen una excavación adecuada y segura en las proximidades de la tubería subterránea.

(b) Si un excavador y un operador en forma conjunta establecen protocolos en conformidad con esta sección, ambos deberán realizar y guardar un registro de dicho acuerdo.

Referencia: Las estipulaciones de esta §18.9 adoptadas entraron en vigencia el 1 ° de septiembre de 2007, 32 TexReg 3545

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

ARTÍCULO 16

PARTE 1

CAPÍTULO 18

NORMA §18.10

REGULACIÓN ECONÓMICA

COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS

PREVENCIÓN DE DAÑOS DE TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS

Zona de tolerancia dentro de la excavación

(a) Un excavador deberá cumplir con los requisitos del Código de Seguridad y Salud de Texas, Subcapítulo H, relativo a la construcción que afecta la servidumbre y el derecho de paso de la tubería.

(b) Cuando la excavación va a realizarse dentro de la zona de tolerancia especificada, un excavador deberá tomar las precauciones lógicas que puedan ser necesarias para prevenir los daños y perjuicios a toda tubería subterránea en o cerca del área de excavación. Los métodos a considerar, según ciertas condiciones climáticas o geográficas, incluyen la perforación manual cuando resulte práctica, la perforación no agresiva, métodos de excavación por vacío, y herramientas manuales neumáticas. Otros métodos

mecánicos o técnicos que puedan desarrollarse pueden ser usados con la aprobación del operador de la tubería subterránea. No se requieren perforación manual ni métodos no invasivos para la extracción de pavimento.

Referencia: Las estipulaciones de esta §18.10 entraron en vigencia el 1 ° de septiembre de 2007, 32 TexReg 3545

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

ARTÍCULO 16

PARTE 1

CAPÍTULO 18

NORMA §18.11

REGULACIÓN ECONÓMICA

COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS

PREVENCIÓN DE DAÑOS DE TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS

Requisitos de comunicación

(a) Cada operador de una tubería subterránea deberá informar a la Comisión los daños causados a sus tuberías por un excavador. Dentro de los 10 días del incidente o del conocimiento del mismo por parte del operador, éste deberá remitir la información a la Comisión a través de un TDRF, al que se puede acceder en <http://www.rrc.state.tx.us/formpr/index.html> usando el código de identificación del operador.

(b) Cada excavador que dañe una tubería subterránea deberá notificar al operador de dicho daño a través del centro de notificación en forma inmediata, antes de que transcurran dos horas del incidente. El excavador también deberá enviar el informe del incidente de daño a la Comisión usando un TDRF, al que se puede acceder en <http://www.rrc.state.tx.us/formpr/index.html>, y deberá registrarse dentro de los 10 días del incidente ocurrido.

(c) Cada excavador que realice una llamada adicional al centro de notificación en conformidad con §18.4(e) de este artículo, en relación a la obligación del excavador de evitar daños a las tuberías subterráneas, puesto que no recibió una respuesta positiva, deberá reportar el hecho a la Comisión a través de un TDRF. Un excavador también deberá informar el incumplimiento de un operador en proporcionar una respuesta positiva a una segunda llamada a la Comisión a

través de un TDRF.

(d) Se recomienda a los funcionarios de respuesta de emergencia oficial, al público general, o a cualquier otra persona que tenga conocimiento de daños a una tubería subterránea, que envíe un formulario de incidente mediante TDRF, al que se puede acceder en <http://www.rrc.state.tx.us/formpr/index.html>. Los ingresos se pueden realizar registrándose como funcionario de respuesta de emergencia o como público general.

Referencia: Las estipulaciones de esta §18.11 adoptadas entraron en vigencia el 1 ° de septiembre de 2007, 32 TexReg 3545

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE TEXAS

ARTÍCULO 16

REGULACIÓN ECONÓMICA

PARTE 1

COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS

CAPÍTULO 18

PREVENCIÓN DE DAÑOS DE TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS

NORMA §18.12

Pautas de sanciones

(a) Política. El mejoramiento de la seguridad y la protección ambiental son los resultados esperados de toda acción ejecutoria. Se recomienda a los operadores, excavadores y otras personas a que tomen las medidas correctivas y de protección apropiadas en forma voluntaria una vez que se comete una violación, puesto que se convierten en componentes efectivos de los procesos ejecutorios. La disuasión de violaciones mediante la imposición de sanciones penales también es un componente necesario y efectivo del proceso ejecutorio. La guía de sanciones penales ejecutorias en base a las normativas para aplicar y categorizar las violaciones relativas a la prevención del daño a las tuberías subterráneas es coherente con el objetivo principal de los esfuerzos ejecutorios de la Comisión en promover el cumplimiento de la ley. Las pautas sobre las sanciones establecidas en esta sección proporcionarán un marco para una aplicación más uniforme y equitativa de las sanciones en todo el estado, y a la vez fortalecerán la integridad del

programa ejecutorio de la Comisión.

(b) Solo pautas. Los importes de sanciones que se ilustran en

las tablas en esta sección se proporcionan solo a modo de referencia para ser considerados por la Comisión al determinar el importe de las sanciones administrativas por violaciones de los requisitos del Código de Seguridad y Salud de Texas, §756.126; del Código de Recursos Naturales de Texas, §117.012; del Código de Servicios Públicos de Texas, §121.201; o de las estipulaciones de una norma o criterio adoptado o una normativa dentro de estos estatutos, siempre que estén relacionados con la prevención de daños a tuberías subterráneas.

(c) Autoridad de la Comisión. El establecimiento de estas pautas sobre sanciones de ninguna manera limitará la autoridad de la Comisión y la discreción de invocar violaciones y de aplicar sanciones administrativas. Las sanciones típicas detalladas en esta sección corresponden a las violaciones más comúnmente invocadas; sin embargo, esta no es una lista ni exclusiva ni exhaustiva de las violaciones que pueda invocar la Comisión. La Comisión conserva absoluta autoridad y discreción para invocar violaciones al Código de Seguridad y Salud de Texas, §756.126; al Código de Recursos Naturales de Texas, §117.012; y al Código de Servicios Públicos de Texas, §121.201, y a las estipulaciones de una norma o criterio adoptados o una normativa emitida dentro de esos estatutos, y para aplicar sanciones administrativas de cualquier importe hasta el máximo reglamentario cuando esté garantizado por los hechos en cualquier caso, independientemente de su inclusión u omisión de esta sección.

(d) Factores a considerar. El importe de la sanción requerida, recomendada o finalmente aplicada a una acción ejecutoria será determinado según cada caso para cada violación, tomando en consideración los siguientes factores:

- (1) el historial de la persona de violaciones anteriores o advertencias formales, incluyendo el número de violaciones anteriores o advertencias formales;
- (2) la seriedad de la violación y de toda contaminación generada a causa de la violación;
- (3) todo peligro a la salud o seguridad del público;
- (4) el grado de culpabilidad;

(5) la buena fe comprobada de la persona a la que se acusa; y

(6) cualquier otro factor que la Comisión considere pertinente, incluyendo, entre otros; la cantidad de solicitudes de ubicación

(e) Sanciones típicas. Independientemente del método con el cual se calcule el importe de la sanción, el importe total no superará el límite reglamentario. Las sanciones típicas por violaciones al Código de Seguridad y Salud de Texas, §756.126; al Código de Recursos Naturales de Texas, §117.012, y al Código de Servicios Públicos de Texas, §121.201, en relación a la excavación en las proximidades de una tubería subterránea y por violaciones de una norma o criterio adoptados o una normativa emitida en conformidad con esos estatutos en relación a la excavación en las proximidades de una tubería subterránea se estipulan en la Tabla 1:

Figura: 16 TAC §18.12(e)

Tabla 1. Sanciones típicas

Norma y violación	Pautas Importe de la sanción
16 TAC §18.1-Incumplimiento del capítulo 18	\$2,000
16 TAC §18.3-No notificar al centro de notificación	\$2,500
16 TAC §18.3-No incluir el médo para la respuesta positiva	\$1,000
16 TAC §18.3-No usar las líneas blancas donde corresponde	\$1,000
16 TAC §18.3-No realización de una reunión en persona-	\$1,000
16 TAC §18.3; §18.9-No establecer suficientes protocolos cuando se requieren	\$1,000
16 TAC §18.3-No actualizar una incidencia de ubicación caducada	\$1,000
16 TAC §18.4-No planificar la excavación y evitar daños o tomar las medidas necesarias para proteger las tuberías	\$1,000
16 TAC §18.4-No esperar el tiempo requerido para excavar	\$1,000
16 TAC §18.4-No dar el segundo aviso cuando corresponda	\$1,000

16 TAC §18.4-No confirmar una incidencia de ubicación válida	\$1,000
16 TAC §18.4-No proteger marcas de ubicación	\$1,000
16 TAC §18.5-No proporcionar una respuesta positiva en el primer o segundo aviso	\$1,000
16 TAC §18.5-No guardar el registro de respuesta positiva	\$1,000
16 TAC §18.5; §18.11-No notificar la no respuesta positiva	\$1,000
16 TAC §§18.6-18.8-No marcar el área de excavación o la tubería correctamente	\$2,500
16 TAC §18.6-No notificar al centro de notificac de una actividad de excavación luego de un aviso de emergencia y de que ésta haya cesado de existir	\$1,000
16 TAC §18.9-No registrar y/o conservar el acuerdo de protocolos	\$1,000
16 TAC §18.10-No excavar tomando las precau- ciones necesarias dentro de la zona de tolerancia	\$2,500
16 TAC §18.11-No enviar un formulario de informe de daños de Texas	\$2,000
16 TAC §18.11-Incumplimiento por parte del excavador en informar al operador el daño a las tuberías	\$2,000

(f) Aumentos de sanciones por ciertas violaciones. Por violaciones que implican la amenaza de contaminación o contaminación real, o que dieran como resultado amenazas de peligros o peligros reales a la seguridad; o que se generaran a causa de la conducta imprudente o intencional de la persona acusada, la Comisión podrá aplicar un aumento de la sanción típica. El aumento puede ser de cualquier importe dentro del rango que se muestra para cada tipo de violación como se muestra en la Tabla 2.

Figura: 16 TAC §18.12(f)

Tabla 2. Pautas de aumentos de sanciones

Para violaciones que implican:	Amenaza de containac./contaminac. real	Amenaza de peligro a la seguridad o peligro real	Severidad de la violación o culpabilidad
Estuario de bahía o hábitat marino	\$5,000 a \$25,000		

Contaminación resultado de violación	\$5,000 a \$25,000		
Muerte o lesiones		\$5,000 a \$25,000	
Impacto a un área pública o residencial		\$5,000 a \$25,000	
Incidente o accidente reportable		\$5,000 to \$25,000	
Peligro a la salud/seguridad del público		\$5,000 to \$25,000	
Severidad de la violación: \$5,000 - \$25,000			
Conducta imprudente de la persona acusada			Hasta el doble de la sanción total
Conducta intencional de la persona acusada			Hasta el triple la sanción total

(g) Aumentos en las sanciones por ciertas violaciones. Por violaciones en las cuales la persona acusada tiene un historial de violaciones o advertencias dentro de los siete años de la acción ejecutoria actual, la Comisión puede aplicar un aumento en base al número de violaciones previas o al importe total de las sanciones administrativas previas, pero no en base a ambas. El importe real del aumento de la sanción será determinado según cada caso por cada violación. Las pautas en las tablas 3 y 4 están pensadas para usarse en forma separada. Cualquiera de las pautas puede utilizarse cuando corresponda, pero no ambas.

Figura 1: 16 TAC §18.12(g)

Tabla 3. Pautas de aumentos de sanciones en base al número de violaciones o advertencias previas dentro de siete años

Cantidad de violaciones o de advertencias en los siete años anteriores a la acción	Importe de aumento sanciones
1	Importe de sanción doble
Más de 2 y menos de 5	Importe de sanción tres veces mayor
Más de 5 y menos de 10	Importe de sanción cuatro veces mayor

Más de 10	Importe de sanción cinco veces mayor
-----------	--------------------------------------

Figura 2: 16 TAC §18.12(g)

Tabla 4. Pautas de aumentos de sanción en base al importe total de las sanciones de los siete años anteriores

Total de sanciones administrativas aplicadas en los siete años previos a la acción	Pautas de aumento de importes
Menos de \$ 10,000	\$1,000
Entre \$ 10,001 y \$ 25,000	\$2,500
Entre \$ 25,001 y \$ 50,000	\$5,000
Entre \$ 50,000 y \$ 100,000	\$10,000
Más de \$ 100,000	10% del importe total

(h) Reducción de sanción por acuerdo previo a la audiencia. La sanción monetaria recomendada por una violación puede reducirse en un 50 % si la persona acusada llega a un acuerdo antes de que la Comisión lleve a cabo una audiencia administrativa para procesar una violación. Una vez que se convoca la audiencia, desaparece la oportunidad para la persona

acusada de reducir la sanción monetaria. La reducción aplica al importe de la sanción monetaria básico solicitado y no a los aumentos solicitados.

(i) Buena fe comprobada. Al determinar el importe total de cualquier sanción monetaria solicitada, recomendada o finalmente aplicada en una acción ejecutoria, la Comisión puede considerar, tomando cada caso en forma individual por cada violación, la buena fe comprobada de la persona acusada. La buena fe comprobada incluye (aunque no se limita a) acciones

que haya realizado la persona antes de entablar una acción ejecutoria para reparar, en forma parcial o total, una violación de las normas de este capítulo o para mitigar las consecuencias de una violación de las normas en este capítulo.

(j) Otras sanciones. Dependiendo de la naturaleza y de las consecuencias de una violación de este capítulo, la Comisión

podrá imponer una sanción no monetaria, tal como el requerir asistencia a un curso de capacitación en seguridad, o podrá emitir una advertencia.

(k) Hoja de cálculo de sanciones. La hoja de cálculo de sanciones que se ilustra en la Tabla 5 incluye los importes de sanciones típicas para ciertas violaciones; las circunstancias que justifican los aumentos de las sanciones y el importe del aumento; y las circunstancias que justifican una reducción en una sanción, y el importe de dicha reducción.

Figura: 16 TAC§18.12(k)

Tabla 5. Hoja de cálculos de sanciones

Violaciones de Tabla 1		Importes de sanciones típicas de Tabla 1	
1	16 TAC §18.1-Incumplimiento del capítulo 18	\$2,000	\$
2	16 TAC §18.3-No dar aviso al centro de notificación	\$2,500	\$
3	16 TAC §18.3-No incluir el método para respuesta positiva	\$1,000	\$
4	16 TAC §18.3-No usar el marcado con líneas blancas donde corresponde	\$1,000	\$
5	16 TAC §18.3-No realizar una reunión personal requerida	\$1,000	\$
6	16 TAC §18.3; §18.9-No establecer suficientes protocolos cuando es necesario	\$1,000	\$
7	16 TAC §18.3-No actualizar una incidencia de ubicación caducada	\$1,000	\$
8	16 TAC §18.4-No planificar la excavación de modo de evitar daños, o no tomar las medidas necesarias para proteger las tuberías	\$1,000	\$
9	16 TAC §18.4-No esperar el tiempo requerido para excavar	\$1,000	\$
10	16 TAC §18.4-No proporcionar un segundo aviso cuando se requiere	\$1,000	\$
11	16 TAC §18.4-No confirmar una incidencia de ubicación válida	\$1,000	\$

12	16 TAC §18.4-No proteger las marcas de ubicación	\$1,000	\$
13	16 TAC §18.5-No proporcionar una respuesta positiva en un primer o segundo aviso	\$1,000	\$
14	16 TAC §18.5-No conservar un registro de una respuesta positiva	\$1,000	\$
15	16 TAC §18.5; §18.11-No notificar la respuesta no positiva	\$1,000	\$
16	16 TAC §§18.6-18.8-No marcar el área de excavación o la tubería correctamente	\$2,500	\$
17	16 TAC §18.6-No dar aviso al centro de notificación de la actividad de excavación luego de una notificación de emergencia y de que dicha condición cesara de existir	\$1,000	\$
18	16 TAC §18.9-No registrar y/o conservar el acuerdo de protocolos	\$1,000	\$
19	16 TAC §18.10-No excavar con suficiente cuidado dentro de la zona de tolerancia	\$2,500	\$
20	16 TAC §18.11-No enviar un Formulario de Informe de Daños de Texas	\$2,000	\$
21	16 TAC §18.11-El excavador no comunica el daño de la tubería al operador	\$2,000	\$
22	Subtotal de los importes de sanciones típicos de Tabla 1 (líneas 1-21 inclusive)		\$
23	Reducción por acuerdo previo a la audiencia: hasta 50 % del importe de línea 22	_____ %	\$
24	Subtotal: importe de línea 22 menos la reducción aplicable del acuerdo (línea 23)		\$
Importes de aumento de sanciones por amenaza de contaminación o contaminación real o peligro a la seguridad de la Tabla 2			
25	Estuario o bahía o hábitat marino	\$5,000 to \$25,000	\$
26	Contaminación resultado de la violación	\$5,000 to \$25,000	\$

27	Muerte o lesión	\$5,000 to \$25,000	\$
28	Impacto a un área pública o residencial	\$5,000 to \$25,000	\$
29	Incidente o accidente reportable	\$5,000 to \$25,000	\$
30	Todo peligro a la salud o a la seguridad pública	\$5,000 to \$25,000	\$

Aumentos de sanciones por la severidad de la violación de la Tabla 2

31	Seriedad de la violación	\$5,000 to \$25,000	\$
32	Subtotal: importe de línea 24 más todos los importes en líneas 25 a 31 inclusive		\$

Aumentos de sanciones por la culpabilidad de la persona acusada de Tabla 2

33	Conducta imprudente de la persona acusada	el doble del importe de línea 32	\$
34	Conducta intencional de la persona acusada	el triple del importe de línea 32	\$

Aumentos de sanciones por cantidad de violaciones o advertencias anteriores dentro de los últimos 7 años de Tabla 3

35	Una	el doble del importe de línea 32	\$
36	Más de una pero menos de cinco	el triple del importe de línea 32	\$
37	Más de cinco pero menos de diez	cuatro veces el importe de línea 32	\$
38	Diez o más	cinco veces el importe de línea 32	\$

Penalty enhancements for amount of penalties within past seven years from Table 4

39	Less than \$10,000	\$1,000	\$
40	Between \$10,001 and \$25,000	\$2,500	\$

41	Between \$25,001 and \$50,000	\$5,000	\$
42	Between \$50,001 and \$100,000	\$10,000	\$
43	Más de \$100,000	10 % del importe total	\$
44	Subtotal: línea 32 más el/los importe/s de línea 33 y/o 34 más el importe que se muestra en cualquier línea de 35 a 43 inclusive		\$
45	Reducción por buena fe comprobada de la persona acusada		\$
46	TOTAL PENALTY AMOUNT: amount on line 44 less any amount shown on line 45		\$

Referencia: Las estipulaciones de esta §18.12 adoptadas entraron en vigencia el 1 ° de septiembre de 2007, 32 TexReg 545; enmienda que entró en vigencia el 27 de agosto de 2012, 37 TexReg 6578

CÓDIGO DE SERVICIOS

ARTÍCULO 5

ESTIPULACIONES QUE AFECTAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO 251

PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE DAÑOS DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

SUBCAPÍTULO 1. ESTIPULACIONES GENERALES

Sección 251.001. ARTÍCULO CORTO. Este capítulo se puede invocar como la Ley de seguridad y prevención de daños de instalaciones subterráneas.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.002. DEFINICIONES En este capítulo:

(1) "Instalación subterránea clase A" hace referencia a una

instalación subterránea que normalmente produce, almacena, transporta, transmite o distribuye:

- (A) energía eléctrica;
- (B) gas natural o sintético;
- (C) petróleo o derivados del petróleo;
- (D) vapor;
- (E) cualquier forma de servicio de telecomunicaciones, incluyendo voz, datos, vídeos, transmisión óptica o servicio de televisión por cable; o
- (F) cualquier otro líquido, material o producto no definido como instalación subterránea clase B.

(2) "Instalación subterránea clase B" refiere a una instalación subterránea que normalmente produce, almacena, transporta, traslada, transmite o distribuye:

- (A) agua;
- (B) lechada; o
- (C) aguas residuales.

(3) «Corporación» refiere a la Corporación de Notificación de la Instalación Subterránea de Texas.

(4) «Daño» significa:

- (A) desfigurar, rayar, desplazar, penetrar, destruir o romper Parcial o totalmente una tubería subterránea o cualquier capa o armazón protector, u otro dispositivo de protección de una instalación subterránea;
- (B) debilitar el soporte estructural o lateral de una tubería subterránea que afecte la integridad de la misma; o
- (C) no reemplazar debidamente el relleno en los alrededores de una tubería subterránea.

(5) «Excavar» significa usar explosivos o una herramienta neumática, hidráulica, con motor, u otro equipo mecanizado de cualquier tipo que incluya barrenar, rellenar, comprimir, perforar, abrir zanjas, excavar, taladrar, dragar, perforar, allanar, ajustar mecánicamente, arar la tierra, devastar, cavar trincheras y túneles para extraer o de otro modo alterar la superficie de la tierra a una profundidad que exceda las 16 pulgadas (40,6 cm).

(6) «Excavador» refiere a una persona que excava o intenta excavar en este estado.

(7) «Exploración e instalación subterránea de producción» refiere a una instalación subterránea usada por una persona que produce gas o combustible o ambos para la producción de ese gas o combustible, incluyendo las instalaciones usadas para la separación, tratamiento, recolección o el

almacenamiento de gas o combustible en el lugar.

(8) «Transmisión de datos de alta velocidad» significa un método de transmisión de datos que no incluye la transmisión por voz ni facsímil.

(9) «Feriado legal» significa un feriado especificado como feriado legal en el Subcapítulo B, Capítulo 662 del Código de Gobierno.

(10) «Equipo mecanizado» significa un equipo operado mediante fuerza mecánica, incluyendo zanjeadores, bulldozers, palas mecánicas, taladros, retroexcavadoras, escarbadores, taladros, roturador y/o propulsores para colocar cables o tuberías y otros equipos usados para colocar cables o tubos en forma subterránea.

(11) «Operador» refiere a la persona que opera una instalación subterránea.

(12) «Instalación protegida» refiere a una parcela de tierra usada con objetivos comerciales o industriales, y que está rodeada completamente por una valla u otro medio de evitar el acceso, incluyendo una cerca con una o más puertas que están cerradas con candado en forma permanente, o que son monitoreadas por una persona que puede impedir el acceso no autorizado.

(13) «Instalación subterránea» refiere a todo sistema, conductos o estructura de líneas, cables, tuberías que están ubicados en forma parcial o total bajo tierra y que se usan para producir, almacenar, transportar, transmitir o distribuir telecomunicaciones,

(14) «Notificación de sábado» refiere a un aviso de un intento de excavación proporcionado por un excavador a un centro de notificación un día sábado antes de las 11:59 a. m.

(15) «Violación» significa una violación de las secciones 251.151, 251.152 o 251.159.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76, capítulo 62, Sección 18.17(a) en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.003. EXENCIONES. Las siguientes no están sujetas a este capítulo como instalaciones subterráneas:

(1) un tanque, cárter, dique o una tubería de almacenamiento sobre nivel o subterráneo conectado a un tanque, cárter o dique de almacenamiento sobre nivel o bajo tierra ubicado en el mismo tramo de tierra que el tanque, cráter o dique de almacenamiento;

- (2)** una instalación subterránea operada por un dueño de una instalación protegida y localizada completamente dentro de la instalación protegida;
- (3)** una instalación subterránea cuyo servicio solo se preste al propietario de la instalación subterránea o al inquilino del propietario, y que esté localizada exclusivamente en la propiedad del propietario;
- (4)** instalación de tuberías dentro de un pozo de agua;
- (5)** la porción de una instalación subterránea de exploración y producción que esté localizada dentro de los límites del campo de combustible o gas donde se producen estos productos, y que no esté localizada dentro de los límites de una servidumbre o derecho de paso establecidos para el beneficio de una entidad gubernamental o privada si dicha servidumbre o derecho de paso se otorgan con un objetivo público;
- (6)** una instalación subterránea que funcione como cementerio y que esté localizada exclusivamente dentro de la propiedad del cementerio.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76, capítulo 62, Sección 18.17(a), efectiva a partir del 1 ° de septiembre de 1999

Sección 251.004. CONDICIONES DE CIERTOS CONTRATISTAS Y EMPLEADOS ESTATALES.

(a) Este capítulo no aplica a un contratista que trabaje en el derecho de paso público mediante un contrato con el Departamento de Transporte de Texas.

(b) La excavación por parte de un empleado del Departamento de Transporte de Texas en un segmento del sistema de autopista estatal no está sujeta a este capítulo si la excavación está a más de 10 pulgadas (25,4 cm) de la línea de derecho de paso.

Añadido por las leyes de 1999, 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999. Enmendado por las leyes de 2003, Leg. 78 °, capítulo 1276, Sección 17.004(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 2003.

Sección 251.005. CONVERSIÓN DE LA INSTALACIÓN O DEL OPERADOR.

(a) Un operador de una instalación subterránea que esté exento según este subcapítulo puede, en forma voluntaria, convertir dicha instalación en clase A enviando una comunicación escrita por una autoridad competente del operador a la empresa notificando el cambio de estado.

(b) Un operador de una instalación subterránea clase B puede, en forma voluntaria, convertirse en un operador de instalación subterránea clase B enviando una comunicación escrita por una autoridad competente del operador a la empresa notificando el cambio de estado.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.006. COMPLIMIENTO MEDIANTE TITULARES DE AUTORIZACIÓN COMPLIANCE BY PERMIT HOLDERS.

(a) (a) El hecho de que una persona tenga una autorización o permiso legal del propietario de la propiedad o de la licencia del propietario, o la servidumbre para realizar actividades de excavación no afecta la responsabilidad de dicha persona de cumplir con lo estipulado en este capítulo.

(b) El cumplimiento con este capítulo no afecta la responsabilidad de una persona de obtener una autorización requerida por ley.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.007. INSTALACIÓN EN CARRETERA DEL MUNICIPIO O CONDADO.

Este capítulo no afecta el derecho regulatorio o contractual de un condado o municipio de requerir que un operador reubique, reemplace o repare su instalación subterránea

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.008. REPARACIONES CIVILES. Salvo que se disponga específicamente lo contrario en este capítulo; este capítulo, incluyendo la Sección 251.201, no afecta ninguna reparación civil por lesión personal o a una propiedad, incluyendo los daños a una instalación subterránea.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, capítulo 62, Sección 18.17[a], en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.009. ESTIPULACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN. Al menos una vez por año calendario, a intervalos que no excedan los 15 meses, cada operador de instalación subterránea clase A que traslade, transmita o distribuya por medio de sus instalaciones subterráneas servicios directamente a más de un millón de clientes residenciales dentro de este estado, deberá proporcionar a toda su clientela residencial del estado la información sobre las actividades de excavación cubiertas por este capítulo y el número telefónico gratuito a nivel estatal establecido por la corporación.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, capítulo 62, Sección 18.17[a], en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

.....

SUBCAPÍTULO B. CORPORACIÓN DE NOTIFICACIONES INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DE TEXAS

Sección 251.051. OBJETIVO. La Corporación de Notificaciones de Instalaciones Subterráneas de Texas proporciona servicios de información a todo el estado según lo estipulado en este capítulo.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17[a], en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.052. CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO. La corporación es una compañía pública sin fines de lucro y tiene todos los derechos y responsabilidades de una

corporación sin fines de lucro según la Ley de Corporaciones Sin Fines de Lucro [Artículo 1396-1.01 y siguientes., Estatutos Civiles de Vernon, Texas], salvo que la corporación:

- (1)** pueda no hacer donaciones para el bienestar público o destinado a propósitos caritativos, científicos o educativos para colaborar en situaciones de guerra
- (2)** pueda no fusionarse o consolidarse con otra corporación;
- (3)** no esté sujeta a la disolución voluntaria o involuntaria; y
- (4)** pueda no ir a bancarrota.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999,

Sección 251.053. APLICACIÓN DE LEYES DE ASAMBLEAS Y REGISTROS ABIERTOS . La corporación está sujeta a los Capítulos 551 y 552 del Código Gubernamental, salvo que la corporación pueda no divulgar, poner a disponibilidad o de otro modo distribuir datos o información de mapeo del área de servicio proporcionados por un operador, a menos que la acción sea necesaria para cumplir con las obligaciones específicas de la corporación dentro de este capítulo.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.054. GASTOS Y OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

- (a) Todos los gastos de la corporación deberán abonarse con los ingresos de la misma.
- (b) Las obligaciones creadas por la corporación no son deudas del estado, y la corporación no puede garantizar una obligación con fondos o activos del estado.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 de septiembre de 1999.

Sección 251.055. JUNTA DE DIRECTORES.

- (a) La junta de directores de la corporación está

compuesta por los siguientes 12 miembros designados por el gobernador:

- (1) seis representantes del público general;
- (2) un representante de la industria del gas;
- (3) un representante del sector de telecomunicaciones;
- (4) un representante del sector de electricidad;
- (5) un representante de compañías de televisión por cable;
- (6) un representante de municipios; y
- (7) un representante de personas que realicen actividades de excavación que además no sean operadores de la instalación.

(b) La pertenencia a la Junta es voluntaria y el director no tiene derecho a recibir ninguna compensación por su desempeño en la misma.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.056. MANDATOS.

- (a) Los directores tienen períodos escalonados de tres años; y los mandatos de cuatro directores caducan cada 31 de agosto.
- (b) Un director se desempeña como tal hasta que el sucesor del mismo es designado por el gobernador y comienza su mandato.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.057. DECLARACIÓN DE UNA VACANTE EN EL DIRECTORIO.

- (a) El directorio puede declarar vacante el puesto de un director si éste deja de estar asociado con la industria o con un operador al que representa directamente.
- (b) El gobernador deberá designar a una persona para que cubra tal vacancia y se haga cargo del resto del mandato dentro de los 60 días luego de la declaración por parte del directorio de dicha vacancia.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.058. FUNCIONARIOS.

- (a) El directorio elegirá entre sus directores a un presidente y a un vicepresidente.
- (b) El mandato del presidente y vicepresidente será de un año y ambos podrán ser reelegidos.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.059. DERECHO DE VOTO. Los reglamentos de la corporación estipulan que cada director tiene derecho a un voto.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.060. RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACIÓN. La corporación desarrollará e implementará procesos destinados a:

- (1)** conservar un registro de:
 - (A) centros de notificación según lo establecido en la Sección 251.101(a)(3);
 - (B) operadores que opten por convertir las instalaciones en clase B según la sección 251.005(a); o
 - (C) operadores que opten por convertirse en operadores de instalaciones subterráneas clase A según lo establecido en la Sección 251.005(b);
- (2)** establecer criterios técnicos mínimos empleados por los centros de notificación;
- (3)** establecer un número telefónico gratuito estatal que pueda ser usado por los excavadores que incorporan el uso de un sistema de enrutamiento de llamadas a los centros de notificación en forma prorrateada;
- (4)** controlar el proceso de licitación, y seleccionar el proveedor para el número telefónico gratuito estatal;
- (5)** controlar el proceso de licitación, y seleccionar el proveedor para el sistema de enrutamiento de llamadas;

- (6)** determinar antes del 1 de mayo de cada año el coste compartido entre los centros de notificación de:
- (A) el número telefónico gratuito; y
 - (B) el sistema de enrutamiento de llamadas establecido por la Sección 251.102(4);
- (7)** desarrollar anuncios de servicios públicos para educar al público sobre la notificación de llamada única a nivel estatal y su disponibilidad;
- (8)** establecer un formato para la transferencia de información entre los centros de notificación que no sea transmisión de datos de alta velocidad, si corresponde;
- (9)** en el caso de un reclamo que implique cargos, investigar y determinar los cargos correspondientes;
- (10)** recomendar una sanción civil contra un centro de notificación que no cumpla con los requisitos de este capítulo de que no sea inferior a \$ 1000 ni superior a \$ 5000 por cada violación;
- (11)** derivar la sanción recomendada al fiscal general, quien entablará una demanda en un tribunal de jurisdicción competente para resarcir la sanción;
- (12)** asistir en la resolución de disputas entre centros de notificaciones o entre un centro de notificación y un operador;
- (13)** asistir a cualquier operador que tenga dificultad en unirse a un centro de notificación; y
- (14)** revisar y analizar criterios para la disposición de instalaciones subterráneas en todo el estado.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.061. CONTRATO PARA EL NÚMERO TELEFÓNICO GRATUITO Y EL SISTEMA DE ENRUTAMIENTO DE LLAMADAS ESTATALES.

(a) La corporación solicitará propuestas para que el contrato establezca y haga funcionar el número telefónico gratuito y el sistema de ruteo de llamadas estatales utilizando una solicitud para el proceso de propuestas que incluyan especificaciones que hayan sido aprobadas por la junta de directores en conformidad con este capítulo.

(b) No se le exige a la corporación que otorgue el contrato al oferente que haga la oferta más baja si los términos de otra propuesta resultarían en un costo anual más bajo y más ventajas para la corporación y sus miembros. La corporación puede rechazar todas las propuestas si considera que ninguna de ellas es aceptable.

(c) Luego de la apertura de las propuestas, cada documento relacionado a la consideración de una propuesta o al otorgamiento de un contrato y el texto del contrato se consideran libros y registros de la corporación a los efectos del Artículo 2.23, Ley de Corporaciones Sin Fines de Lucro de Texas [Artículo 1396-2.23, Estatutos Civiles de Vernon, Texas].

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.062. HONORARIOS Y TARIFAS.

(a) Salvo lo estipulado por esta sección, la corporación no puede, por cualquier motivo, imponer un honorario, tasación o cualquier otro cargo a un operador, incluyendo un costo por el ingreso de datos contra un operador.

(b) Antes del 15 de enero de cada año, el operador de instalación clase A podrá a pagar a la corporación una tarifa de \$ 50 por los servicios que será provistos por la corporación durante el año calendario. No se puede prorratear una tarifa por una parte del año.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

.....
SUBCAPÍTULO C. CENTROS DE NOTIFICACIÓN

Sección 251.101. CENTRO DE NOTIFICACIÓN.

- (a) Un centro de notificación es una entidad legal que:
 - (1) opera un sistema de notificación capaz de brindar servicio a excavadores y operadores en todo el estado;
 - (2) fue creado para:
 - (A) recibir notificaciones de intentos de excavaciones y de daños a una instalación subterránea, y difundir

esa información a los operadores miembro que puedan ser afectados por la excavación o por el daño y a otros centros de notificación que operen en el mismo estado; y

(B) recibir notificación de una circunstancia extraordinaria y difundir esa información a los operadores miembros y a otros centros de notificación que operen en el mismo estado; y

(3) registrar la siguiente información con la corporación:

(A) su nombre, domicilio y número telefónico;

(B) el nombre de una persona de contacto;

(C) una declaración de cumplimiento con la Sección 251.104; y

(D) un listado de los países en los que opera.

(b) Un centro de notificación que funciona desde el 1 ° de septiembre de 1997 puede continuar haciéndolo si el centro de notificación cumple con este capítulo.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.102. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CENTRO DE NOTIFICACIÓN. Un centro de notificación deberá:

(1) funcionar 24 horas al día todos los días del año;

(2) tener la capacidad de recibir información de emergencia de los excavadores 24 horas al día, y difundir la información tan pronto como se recibe a los operadores que correspondan y a todos los centros de notificación registrados y afectados del estado;

(3) tener la capacidad de recibir información sobre circunstancias extraordinarias de los operadores las 24 horas al día, y difundir la información tan pronto como se recibe a todos los centros de notificación registrados y afectados;

(4) enviar a la corporación antes del 15 de mayo de cada año la porción prorrateada de los gastos, del número telefónico gratuito estatal y del enrutador de llamadas según lo estipula la corporación;

(5) proporcionar, a solicitud de un excavador, un número de contacto y un número telefónico de un representante del

operador para circunstancias especiales; y

(6) tener personal capaz de asistir a clientes que hablan español.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.103. REGISTROS.

(a) Un centro de notificación conservará durante al menos cuatro años un registro de la siguiente documentación:

(1) el recibo de un aviso de:

(A) un intento de excavación;

(B) daños a una instalación subterránea;

(C) una excavación de emergencia; y

(D) una circunstancia extraordinaria;

(2) la información que el excavador debe proporcionar al centro de notificación según lo establecido en este capítulo;

(3) contacto con operadores y otros centros de notificación; y

(4) la información que el centro de notificación proporcionó al excavador.

(b) Un centro de notificación no puede destruir los registros relacionados a cualquier cuestión en conexión con una demanda si al centro de notificación se le ha comunicado que el litigio no se ha resuelto.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.104. SEGURO. Un centro de notificación deberá, en todo momento, conservar un mínimo de \$ 5 millones en seguro por responsabilidad profesional y errores y omisiones para cubrir las obligaciones establecidas en este capítulo.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.105. HONORARIOS Y CARGOS.

(a) Un centro de notificación que notifica a otro dentro de las Secciones 251.102(2) o (3), o 251.153(b) deberá resarcir un importe que no exceda el costo real de la comunicación desde el centro de notificación que recibe el aviso.

(b) El centro de notificación cobrará a un operador de instalación subterránea clase A no más de \$ 1,25 por llamada hecha al sistema que afecta al operador. El directorio puede aumentar o reducir el cargo máximo solo con un voto afirmativo o al menos 2/3 del número total de votos que puedan emitir sufragio. Un centro de notificación puede solicitar a la corporación un incremento en el cargo máximo, y está autorizada a llevarlo adelante si tiene evidencia que demuestre que los costos exceden el cargo máximo.

(c) El centro de notificación no puede cobrar a un operador ningún costo adicional como ser una tarifa de iniciación, de membresía, o de configuración.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.106. PAGOS A LA CORPORACIÓN. Cada vez que un centro de notificación recibe una llamada de un excavador según lo establecido por la Sección 251.151, el primero deberá pagar a la corporación cinco centavos. La corporación eximirá este cargo por lo que reste del año toda vez que la corporación reciba \$ 250 000 por año en conformidad con esta sección.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999. Añadido por las leyes de 2001, Leg. 77 °, Capítulo 652, Sección 1, en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 2001.

Sección 251.107. OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN EL CENTRO DE NOTIFICACIÓN.

(a) Cada operador de una instalación subterránea clase A, incluyendo una subdivisión política de este estado, participará en un centro de notificación como condición para realizar

operaciones comerciales en este estado.

(b) Cada operador de una instalación subterránea clase A proporcionará al centro de notificación:

(1) mapas o cuadrículas con la ubicación en otros identificadores determinados por el operador, indicando la ubicación de las instalaciones subterráneas del operador;

(2) el nombre y número de teléfono de [una] persona/s de contacto; y

(3) al menos una vez cada tres meses [pero de ser posible, a medida que ocurran los cambios] la información relativa a cada modificación en los mapas o cuadrículas u otros identificadores o en la/s persona/s designada/s como personas de contacto del operador.

(c) El centro de notificación no puede requerir que un operador realice un estudio de las instalaciones subterráneas del operador o que altere la señalización existente del operador.

(d) Un centro de notificación no puede difundir, poner a disposición o de otro modo distribuir mapas o información proporcionada por un operador a menos que la acción sea necesaria para cumplir con las obligaciones específicas del centro de notificación según este capítulo.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17[a], en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

SUBCAPÍTULO D. REQUISITOS RELATIVOS A LA EXCAVACIÓN.

Sección 251.151. OBLIGACIONES DEL EXCAVADOR

(a) Excepto lo dispuesto por las Secciones 251.155 y 251.156, una persona que tenga la intención de excavar deberá dar aviso a un centro de notificación con no menos de 48 horas y no más de 14 días de antelación en relación a la fecha en que va a comenzar la excavación, excluyendo los días sábado, domingo y feriados legales.

(b) Sin perjuicio de la Subsección [a], si un excavador realiza una notificación un día sábado, el excavador iniciará dicha actividad el martes siguiente a las 11:59 a. m. a menos que el lunes intermedio sea feriado. Si el lunes intermedio es feriado, el excavador podrá comenzar a

excavar el próximo miércoles a las 11:59 a. m.

(c) Para tener a un representante presente durante la excavación, el operador deberá contactar al excavador y comunicarle la intención del primero de estar presente durante la excavación, y confirmar la fecha de inicio de la actividad de excavación. Si el excavador desea modificar la fecha de inicio, deberá notificar al operador para convenir otra fecha en forma conjunta.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.152. INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL AVISO.

El excavador deberá incluir en el aviso, requerido en la Sección 251.151:

- (1) el nombre de la persona que está llevando a cabo la notificación;
- (2) la ubicación del área de excavación propuesta, incluyendo:
 - (A) el domicilio si está disponible, y la ubicación de la obra de excavación; o
 - (B) si no hay domicilio, una descripción precisa del área de excavación empleando los recursos disponibles tales como la calle, carretera o intersección más próxima;
- (3) el nombre, domicilio y número de teléfono del excavador o de su compañía;
- (4) el número de teléfono del excavador en el lugar, si hay uno disponible;
- (5) un número de fax, una dirección de correo electrónica u otro número o dirección electrónica aprobado por la junta a la cual un operador pueda enviar la notificación requerida por la Sección 251.157(d);
- (6) la fecha y hora de inicio y la fecha de finalización anticipada de la excavación; y
- (7) una declaración que indique si van a utilizarse o no explosivos.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999. Añadido por las leyes de 2001, Leg. 77 °, Capítulo 858, Sección 1, en vigencia desde el 1 ° de noviembre de 2001.

Sección 251.153. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE NOTIFICACIÓN.

(a) Cuando un excavador comunica a un centro de notificación la intención de un excavador de comenzar a trabajar, el centro de notificación deberá informar al excavador que las instalaciones subterráneas de agua, lechada y aguas residuales del área de la excavación propuesta pueden no recibir información relativa a la excavación propuesta por el excavador.

(b) Antes de que transcurran dos horas luego de la recepción por parte del centro de notificación de una comunicación de un excavador de un intento de excavación, el centro de notificación deberá proveer a cada centro de notificación afectado que opere en el estado la información requerida por la Sección 251.152 y recibida por el excavador. El centro de notificación proveerá la información a través de un medio de transmisión de datos de alta velocidad.

(c) Antes de que transcurran dos horas luego de que el centro de notificación reciba una comunicación por parte de un excavador diferente de un intento de excavación, el centro de notificación deberá dar aviso a cada operador miembro que pueda tener una instalación subterránea en las proximidades de la operación de excavación propuesta.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.154. NOTIFICACIÓN POR PARTE DE UN EXCAVADOR.

(a) Una persona que deba dar aviso según este capítulo se considera que ha dado el correspondiente aviso cuando dicha persona envía la información requerida y un centro de notificación recibe esa información dentro de los plazos temporales estipulados en este capítulo.

(b) Una persona puede enviar la información requerida según este capítulo por cualquier método apropiado, incluyendo el uso de cualquier medio electrónico de transferencia de datos.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.155. EXCEPCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA; INCUMPLIMIENTO.

- (a) La Sección 251.151 no aplica a una excavación de emergencia necesaria para responder a una situación que pone en peligro la vida, la salud o la propiedad; o a una situación en la cual la necesidad pública del servicio ininterrumpido y el restablecimiento inmediato del mismo (si había sido interrumpido), requiere acción inmediata.
- (b) El excavador puede comenzar una excavación de emergencia según la Subsección (a) en forma inmediata, y deberá tomar los recaudos necesarios para proteger las instalaciones subterráneas.
- (c) Cuando existe una emergencia, el excavador deberá notificar a un centro de notificación con tanta agilidad como sea posible.
- (d) Un excavador no deberá tergiversar ningún hecho o circunstancia usados en la determinación de una excavación de emergencia según la Subsección (a). Una persona que viola esta subsección está sujeta a sanciones en conformidad con:
 - (1) la Sección 251.201;
 - (2) la Sección 251.203; o
 - (3) ambas Secciones 251.201 y 251.203.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Enmendado por las Leyes del 2011 Leg. 82 ° RS, capítulo 184 [SB [proyecto de ley del Senado] 1217], Sección 1, en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 2011.

Sección 251.156. OTRAS EXCEPCIONES A LAS OBLIGACIONES DE LOS EXCAVADORES.

- (a) La Sección 251.151 no aplica en:
 - (1) operaciones de Internet de un cementerio;
 - (2) operaciones en una instalación protegida si:
 - (A) el excavador opera cada instalación subterránea en la instalación protegida siempre y cuando no se trate de

instalaciones subterráneas dentro del derecho de paso o servidumbre de terceros; y

(B) la actividad de excavación no está dentro de una instalación subterránea de terceros o derecho de paso;

(3) el mantenimiento de rutina de las líneas férreas dentro de 15 pies [4,6 m] de cada lado de la línea media de la vía siempre y cuando dicho mantenimiento no afecte el suelo a una profundidad mayor a 18 pulgadas [45,7 cm];

(4) actividades realizadas en propiedades privadas en conexión con operaciones agrícolas;

(5) operaciones relacionadas con la exploración o producción de gas o combustible si éstas no son realizadas dentro de la servidumbre o derecho de paso de instalación subterránea;

(6) excavaciones realizadas por o para una persona que:

(A) posea o rente, o posea un interés de arriendo mineral en la propiedad real en la cual se desarrolla la excavación; y

(B) opere todas las instalaciones subterráneas localizadas en la obra de excavación; o

(7) mantenimiento de rutina realizado por un empleado del condado en el derecho de paso de una carretera del condado a una profundidad no mayor a 24 pulgadas [61 cm].

(b) Si una persona dentro de la Subsección (a)(4) cumple con este capítulo y el operador no lo hace, la persona no será responsable ante el propietario de la instalación subterránea por los daños a la misma.

(c) En esta sección:

(1) «Operaciones agrícolas» refiere a actividades desarrolladas en la tierra y descritas en la Sección 23.5(2) del Código Impositivo.

(2) «Mantenimiento de rutina» refiere a operaciones que no excedan las 24 pulgadas [61 cm] de profundidad, dentro de una carretera o cuneta de desagüe que implique el allanamiento y extracción o reemplazo de pavimento y estructuras.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección. 251.157. OBLIGACIÓN DEL OPERADOR EN RELACIÓN A LA PERSONA QUE ESTÁ EXCAVANDO.

(a) Cada operador de instalación subterránea clase A contactado por el sistema de notificación deberá marcar la ubicación aproximada de sus instalaciones subterráneas en o cerca de la obra de la excavación propuesta si el operador considera que dicha marcación es necesaria. El operador deberá marcar la ubicación antes de:

- (1) las 48 horas posteriores al momento en que el excavador comunica al sistema de notificación la intención de excavar, excluyendo los sábados, domingos y feriados legales;
- (2) las 11:59 a. m. de un martes posterior a una notificación del sábado anterior a menos que el lunes intermedio sea feriado;
- (3) las 11:59 a. m. de un miércoles posterior a una notificación del sábado anterior si el lunes intermedio es feriado; o
- (4) un momento acordado entre el operador y el excavador.

(b) Un operador deberá consultar los estándares del código de colores de la Asociación Americana de Obras Públicas para realizar el marcado.

(c) Un excavador que haya cumplido completamente con este capítulo no puede asumir responsabilidad por los daños a una instalación subterránea que no fue marcada en conformidad con este capítulo.

(d) Antes de que transcurran 48 horas a partir del momento en que el excavador comunica al centro de notificación su intención de excavar, un operador contactado por el centro de notificación deberá dar aviso al excavador de los planes del operador de no marcar la ubicación aproximada de una instalación subterránea en o cerca del lugar de la excavación propuesta. El operador debe realizar dicha comunicación por correo electrónico o fax, o por otro método electrónico verificable aprobado por la junta.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17[a], en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999. Enmendado por las leyes de 2001, Leg. 77 °, capítulo 858,

Sección 2, en vigencia desde el 1 ° de noviembre de 2001.

Sección 251.158. OBLIGACIÓN DEL OPERADOR EN CASO DE CIRCUNSTANCIA EXTRAORDINARIA.

(a) El plazo estipulado por la Sección 251.157(a) no aplica si el operador atraviesa una circunstancia extraordinaria consecuencia de un acto de Dios, incluyendo un tornado, huracán, una tormenta de hielo o una inundación severa, guerra, revuelta, interrupción laboral o huelga que limite al personal o a los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador según este capítulo.

(b) El operador notificará a un centro de notificación de la circunstancia extraordinaria, y deberá incluir en dicha notificación:

- (1) la naturaleza y ubicación de la circunstancia extraordinaria;
- (2) la duración esperable de la situación y la hora aproximada en la que el operador podrá retomar las actividades de solicitud de ubicación; y
- (3) el nombre y número telefónico de la persona que el sistema de notificación puede contactar en caso de una emergencia que requiera la atención inmediata del operador.

(c) Además de la notificación requerida por la Subsección (b), el operador también deberá notificar a cada excavador que tenga una solicitud de ubicación pendiente en la ubicación donde se está desarrollando la circunstancia extraordinaria, y deberá incluir en la notificación:

- (1) el hecho de que el operador está experimentando una circunstancia extraordinaria; y
- (2) la hora aproximada en la que el operador marcará la ubicación solicitada.

(d) Un centro de notificación deberá informar a cada excavador, notificando al sistema según la Sección 251.151 el hecho de que las actividades de solicitud de ubicación del operador se han suspendido hasta que haya cesado la circunstancia extraordinaria o se haya corregido dentro de la ubicación afectada.

(e) Un excavador está exento de todas las estipulaciones de este capítulo hasta que el operador notifica al centro de notificación de que ha retomado las actividades de

solicitud de ubicación dentro de la ubicación afectada.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.159. DAÑOS A LA EXCAVACIÓN.

- (a) Si una operación de excavación causa daños a una instalación subterránea, el excavador deberá contactarse con el operador de la instalación subterránea de inmediato para reportar dicho daño.
- (b) Si el excavador no tiene certeza de la identidad del operador, el excavador deberá contactarse con un centro de notificación para informar el daño, y el centro de notificación deberá notificar de inmediato a todos los centros de notificación afectados. Al recibir la información, cada centro de notificación deberá contactar a cada operador miembro que tenga instalaciones subterráneas en o cerca del área donde ocurrió el daño.
- (c) Solo el operador o la persona autorizada por éste puede realizar reparaciones, las cuales deben realizarse en forma ágil.
- (d) Un excavador deberá demorar las actividades de relleno en el área inmediatamente adyacente al daño hasta que éste se haya informado al operador, y hasta que se haya acordado un horario de reparación entre el excavador y el operador.
- (e) Si el daño pone en peligro la vida, la salud o la propiedad a causa de la presencia de material inflamable, el excavador deberá mantener alejadas los inflamadores.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

SUBCAPÍTULO 3. SANCIONES

Sección 251.201. SANCIÓN CIVIL O CARTA DE ADVERTENCIA.

- (a) Un excavador que viole las secciones 51.151, 251.152 o 251.159 deberá afrontar una sanción civil que oscila entre \$500 y \$ 1,000. Si un fiscal de distrito o de

condado decide no entablar una demanda para resarcir la sanción civil, la junta de directores de la corporación podrá, en conformidad con la Sección 251.2011, emitir una carta de advertencia y exigirle al excavador que asista a un curso de capacitación en seguridad aprobado por la junta. El fiscal de condado o distrito deberá notificar a la junta de su decisión.

(a-1) Un excavador que viole la Sección 251.155(d) deberá afrontar una sanción civil que oscila entre \$1,000 y \$ 2,000. Si un fiscal de distrito o de condado decide no entablar una demanda para resarcir la sanción civil, la junta de directores de la corporación podrá, en conformidad con la Sección 251.2011, emitir una carta de advertencia y exigirle al excavador que asista a un curso de capacitación en seguridad aprobado por la junta. El fiscal de distrito o de condado deberá notificar a la junta de su decisión.

(b) Con excepción de lo estipulado en la Subsección (b-1), en caso de juicio por una sanción civil se descubre que el excavador ha violado este capítulo y se le ha aplicado una sanción según esta sección, o ha recibido una carta de notificación por parte de la junta en otra oportunidad antes del primer aniversario de la fecha de la violación más reciente, el excavador deberá afrontar una sanción civil que oscila entre los \$1,000 y \$2,000.

(b-1) Si en juicio por una sanción civil se descubre que el excavador ha violado la Sección 251.155(d) y se le ha aplicado una sanción según esta sección o ha recibido una carta de advertencia por parte de la junta en otra oportunidad antes del primer aniversario de la fecha de la violación más reciente, el excavador deberá afrontar una sanción civil que oscila entre los \$1,000 y \$2,000.

(c) Con excepción de lo estipulado en la Subsección (c-1), si en caso de juicio por una sanción civil se descubre que el excavador ha violado este capítulo y se le ha aplicado una sanción según esta sección en al menos dos oportunidades antes del primer aniversario de la fecha de la violación más reciente, o se le ha aplicado una sanción al menos una vez antes del primer aniversario de la fecha de la violación más reciente y ha recibido una carta de advertencia de la junta durante este período, el excavador deberá afrontar una sanción civil que oscila

entre \$2,000 y \$5,000.

(c-1) Si en caso de juicio por una sanción civil se descubre que el excavador ha violado la Sección 251.155(d) y que se le ha aplicado una sanción según esta sección en al menos dos oportunidades antes del primer aniversario de la fecha de la violación más reciente, o se le ha aplicado una sanción al menos una vez antes del primer aniversario de la fecha de la violación más reciente y ha recibido una carta de advertencia por parte de la junta durante este período, el excavador deberá afrontar una sanción civil que oscila entre \$5,000 y \$10,000.

(d) Al aplicar la sanción civil, el tribunal deberá considerar el daño real a la instalación, las consecuencias de las acciones del excavador sobre la salud y la seguridad públicas, si la violación fue o no un acto deliberado, y la buena fe del excavador por cumplir con lo estipulado.

(e) El lugar en el que un proceso judicial recaudará una sanción civil de acuerdo con esta sección es en el estado en que:

- (1) ocurrió parte o toda la supuesta violación;
- (2) el acusado realiza sus actividades comerciales; o
- (3) reside el acusado, si es en este estado.

(f) El fiscal de condado o fiscal penal de distrito correspondiente deberá entablar la demanda para resarcir la sanción civil.

(g) Esta sección no aplica a los propietarios de propiedades residenciales que excaven en su propio lote residencial.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999. Enmendado por las leyes de 2001, Leg. 77 °, capítulo 652, Sección 2, en vigencia desde el 1 de septiembre de 2001.

Enmendado por:

Las leyes de 2001, Leg. 82 °, RS capítulo 184 (SB 1217), Sección 2, en vigencia desde el 1 de septiembre de 2001.

Sección 251.2011. CARTA DE ADVERTENCIA Y CURSO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD.

- (a) La junta de directores de la corporación establecerá un procedimiento para garantizar que la junta verifique que un excavador ha violado las secciones 251.151, 251.152 o 251.159 antes de emitir una carta de advertencia y de exigirle que asista a un curso de capacitación en seguridad según la Sección 251.201.
- (b) La junta solicitará asesoramiento y realizará recomendaciones a los excavadores en el establecimiento o aprobación de un curso de capacitación en seguridad que se le puede exigir a un excavador según la Sección 251.201.

Añadido por las leyes de 2001, Leg. 77 °, capítulo 652, Sección 3, en vigencia desde el 1 de septiembre de 2001.

Sección 251.202. ASIGNACIÓN DE SANCIÓN CIVIL.

- (a) El cincuenta por ciento de la sanción civil recaudado según la Sección 251.201 será transferido desde el tesorero del condado al condado que lleva adelante la demanda, y el restante 50 por ciento será transferido a la corporación.
- (b) El tesorero del condado depositará todo el dinero recibido en conformidad con esta sección en fondos para la carretera y puente del condado.
- (c) La corporación utilizará el dinero recibido en conformidad con esta sección para desarrollar anuncios de servicios públicos con el objeto de educar al público sobre el sistema estatal de notificación de llamada única y su disponibilidad según lo dispuesto por la Sección 251.060(7).

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Sección 251.203. SANCIONES PENALES.

- (a) Una persona comete un delito si:
 - (1) la persona sin autorización del propietario u operador de la instalación intencionalmente extrae, daña u oculta un marcador o señal que proporciona

información sobre la ubicación de una instalación subterránea clase A; y

(2) el marcador o señal comunica la sanción por la extracción, ocultamiento o daño intencional del marcador o señal.

(a-1) Una persona comete un delito si en forma intencional o imprudente viola la Sección 251.155(d).

(b) Un delito según esta sección es una falta clase B.

Añadido por las leyes de 1999, Leg. 76 °, Capítulo 62, Sección 18.17(a), en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 1999.

Enmendado por:

Las leyes de 2011, Leg. 82 °, RS, Capítulo 184 (SB 1217), Sección 3, en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 2011.

Leyes de 2011, Leg. 82 °, RS, capítulo 184 (SB 1217), Sección 4, en vigencia desde el 1 ° de septiembre de 2011.

NOTAS

NOTAS

NOTAS

CONOZCA EL CÓDIGO DE COLORES

BLANCO: Excavación propuesta

ROSA: Marcas temporales de exploración

ROJO: Líneas de tendido eléctrico, cables, conductos y cables de iluminación

AMARILLO: Gas, aceite, vapor, petróleo o materiales gaseosos

NARANJA: Líneas de comunicación, alarma o señales, cables o conductos

AZUL: Agua potable

PÚRPURA: Agua reclamada, líneas de irrigación y lodos

VERDE: Líneas de cloacas y de drenaje



**Sepa qué hay debajo.
Llame antes de perforar.**

